BOLETÍN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LII — Núm. 14.850

EDICION DE 80 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Inspección General de Justicia
Rivadavia 413 — U. T. 33-3991
Sección Boletín Oficial
Teléfonos: Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Martes 14 de Marzo de 1944

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publiacción (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día.	$ 0.10
Número atrasado.	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual.	„ 2.30
Subscripción trimestral.	„ 6.50
Subscripción semestral.	„ 12.50
Subscripción anual.	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar, además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 13 de Marzo de 1944

	m$n.
Por avisos	2.112.—
Por marcas	480.—
Por adicionales de marcas . . .	522.—
Por suscripciones	62.80
Por venta de ejemplares . . .	16.80
Por venta de folletos	—.—
Total	3.193.60

Roberto J. Carman
Director de la Sección Boletín Oficial

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Administración.

SUMARIO

(Continúa pág. 2)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Nombrando Vicario General, en el Obispado de San Luis, al Presbítero José Montero.

Buenos Aires, febrero 14 de 1944.

3.702. — 60. — Vista la propuesta de designación de Vicario General elevada por el Obispado de San Luis,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase:

En el Obsipado de San Luis: Vicario General al Presbítero José Montero (Cl. 1900, D. M. 24, M. 3.029.405), con antigüedad del 1.º de febrero del año en curso.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
ALBERTO GILBERT

Designando al Secretario de 1.ª clase, don Adolfo Scilingo en el carácter de Delegado suplente de la República ante el Comité Consultivo Económico Financiero Interamericano.

Buenos Aires, febrero 14 de 1944.

3.706|44. — 63. — Vistos los Decretos Nro. 101.804, de octubre 2 de 1941, por el que se designó la representación de la República ante el Comité Consultivo Económico Finaciero Interamericano de Wáshington, y N.º 121.944, de junio 9 de 1942, por el que se trasladó al Delegado suplente, a la Embajada de la República en México,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase al Secretario de primera clase señor Adolfo Scilingo, en el carácter de Delegado suplente de la República ante el Comité Consultivo Económico Financiero Interamericano, en reemplazo del Consejero de Embajada, señor Carlos A. Pardo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
ALBERTO GILBERT

Dando por terminada la Misión del Agregado Militar y Aeronáutico a la Embajada de la República en Paraguay, Tte. Cnel. D. Juan Carlos Ruda, y nombrando en su reemplazo al Coronel D. Alfredo Andrés Avalos.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1944.

3.898. — 67. — Vista la nota N.º 500, de 5 de enero último, del Ministerio de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Dáse por terminada la Misión del Agregado Militar y Aeronáutico a la Embajada de la República en Paraguay, Teniente Coronel D. Juan Carlos Ruda.

Art. 2.º — Nómbrase Agregado Militar y Aeronáutico a la Embajada de la República en Paragual, al señor Coronel D. Alfredo Andrés Avalos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
ALBERTO GILBERT

Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

(1). - Cía. Minera Aguilar, S. A. — Negando devolución derechos de importación por material para explotación, minera.

Buenos Aires, Enero 27 de 1944.

1.683. — 15. — Expediente 18.307-1943. — Vista la presentación de la Compañía Minera Aguilar, S. A., en la que solicita devolución de lo abonado ante la Aduana de la Capital en concepto de derechos de importación correspondientes a "repuestos de hierro para chassis, motor, trasmisión y dirección de camión Diesel" y "cobre manufacturado en juntas para camión Diesel", que documentó e introdujo a plaza por despacho N.º 18.279|943, con destino al establecimiento para la explotación y beneficio de minerales que posee en el departamento de Humahuaca (Jujuy); atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la cláusula del Art. 6.º de la ley de Aduana, que se refiere a la industria que explota la recurrente, es la que acuerda liberación de derechos a las maquinarias y materiales para exploraciones y explotaciones mineras;

Que atento lo prescripto en la citada cláusula legal y de conformidad con lo resuelto en casos análogos, la gestión interpuesta en autos no puede prosperar, dado que los artículos de referencia no encuadran en el concepto de "materiales", puesto que la ley ha querido beneficiar como tales a los que se vinculen íntimamente con la industria, constituyendo elementos típicos para la exploración y explotación de minas, condición que no revisten los de que se trata, toda vez que son susceptibles de tener múltiples aplicaciones;

Por tanto y atento el pedido interpuesto subsidiariamente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — No ha lugar.

Art. 2.º — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

RAMÍREZ
C. AMEGHINO

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error el día 7|3|944.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Dirección General de Institutos Penales. — Se retribuye los servicios de un odontólogo.

Buenos Aires, 25 de enero de 1944.

1.300. — 62. — Exp. N.º 235. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Institutos Penales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Institutos Penales para invertir en la retribución de los servicios de un odontólogo en la Cárcel de Tierra del Fuego, hasta la suma de doscientos pesos moneda nacional (m$n. 200) mensuales, a razón de veinticinco pesos moneda nacional (m$n. 25) por visita y a contar del 1.º de enero del corriente año. — Este pago se imputará a la partida que asigna el Presupuesto para cumplimiento de la Ley N.º 11.833.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese anótese y dése al Registro Nacional.

RAMÍREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

"Dirección General de Institutos Penales". — Se rectifica el Decreto N.º 1.300.

Buenos Aires, 29 de febrero de 1944.

4.956. — 181. — Exp. N.º 1.168. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Institutos Penales,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Rectifícase el Artículo 1.º del Decreto N.º 1.300 de fecha 25 de enero último, en la parte que se autoriza a la Dirección General de Institutos Penales para invertir en la retribución de los servicios de un odontólogo en la Cárcel de Tierra del Fuego, la suma de doscientos pesos (m$n. 200), entendiéndose que la citada autorización es por la cantidad de doscientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 250), mensuales.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
J. HONORIO SILGUEIRA

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de San Martín de Los Andes (Neuquén). — Se nombre Juez suplente.

Buenos Aires, 29 de febrero de 1944.

4.946. — 171. — Expediente N.º 1.090. — Vista la propuesta que formula la Gobernación de Neuquén,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase, por un período de Ley, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de San Martín de los Andes (Neuquén), al señor José Héctor Alegre (Mat. N.º 1.588.616, D. M. 66, (Cl. 1895), en reemplazo del señor Enrique Galard, cuya renuncia se acepta.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
J. HONORIO SILGUEIRA

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Coronel Pringles (Río Negro). — Se acepta renucia Juez suplente, designándose reemplazante.

Buenos Aires, 29 de febrero de 1944.

4.947. — 172. — Expediente N.º 1.091. — Vista la propuesta que formula la Gobernación de Río Negro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase por un período de ley, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de Coronel Pringles (Río Negro), al señor Pascual Coppola (Mat. N.º 1.587.318, D. M. 66, Cl. 1879), en reemplazo del señor Francisco Zacarías Montenegro, cuya renuncia se acepta.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
J. HONORIO SILGUEIRA

Registro de Contratos Públicos, N.º 4, de Posadas (Misiones). — Se confirma Regente.

Buenos Aires, 29 de febrero de 1944.

4.949. — 174. — Expte. N.º 1.110. — Visto: atento a que el Secretario del Juzgado Letrado N.º 1 de Misiones, escribano don Emilio J. Gueret, de conformidad con lo dispuesto por los decretos de 31 de diciembre de 1943 y 15 de enero último, opta por el ejercicio de la profesión de escribano, a cuyo efecto renuncia al cargo de Secretario del Tribunal,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase al escribano nacional, señor Emilio J. Gueret, (Mat. 493.638, D. M. 26, Cl. 1905), actual secretario del Juzgado N.º 1 de Misiones, como regente del Registro de Contratos Públicos N.º 4, de Posadas, quien cesa en el cargo de Secretario.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. HONORIO SILGUEIRA

Registro de Contratos Públicos N.º 3, de Posadas (Misiones). — Se confirma al Regente.

Buenos Aires, 29 de febrero de 1944.

4.951. — 176. — Expte. N.º 1.162. — Visto: atento a que el Secretario del Juzgado Letrado N.º 2, de Misiones, escribano don Santiago Emilio Galián, de conformidad con lo dispuesto por los decretos de 31 de diciembre de 1943 y 15 de enero último, opta por el ejercicio de la profesión de escribano, a cuyo efecto renuncia al cargo de Secretario,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase al Escribano Nacional, señor Santiago Emilio Galián, (Mat. 2.566.862, D. M. 40, Cl. 1905), actual Secretario de dicho Juzgado, como Regente del Registro de Contratos Públicos N.º 3, de Posadas (Misiones), quien cesa en el cargo de Secretario.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y archívese.

FARRELL
J. HONORIO SILGUEIRA

Registro de Contratos Públicos N.º 2, de Posadas (Misiones). — Se confirma al Regente.

Buenos Aires, 29 de febrero de 1944.

4.952. — 177. — Expte. N.º 1.163. — Visto: atento a que el Secretario del Juzgado Letrado N.º 2, de Misiones, escribano Luis Jorge Rojas, de conformidad con lo dispuesto por los decretos de 31 de diciembre de 1943 y 15 de enero del año en curso, opta por el ejercicio de la profesión de escribano a cuyo efecto renuncia el cargo de Secretario,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase al Escribano Nacional, señor Luis Jorge Rojas (Mat. 2.572.287, D. M. 40, Cl. 1897), actual Secretario de dicho Juzgado, como Regente del Registro de Contratos Públicos N.º 2, de Posadas (Misiones), quien cesa en el cargo de Secretario.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y archívese.

FARRELL
J. HONORIO SILGUEIRA

Reconocimiento de servicios al Juez de Paz de Villa Mirasol (La Pampa).

Buenos Aires, 29 de febrero de 1944.

4.965. — 190. — Expte. N.º 260. — Vistas estas actuaciones, de las que resulta que el señor Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Villa Mirasol, don Alberto Máximo Ferreyra, mientras se dirigía a General Pico para comparecer ante el Juzgado Letrado en cumplimiento de sus funciones, sufrió un accidente de tránsito que le ocasionó la fractura del brazo derecho;

Que, a raíz de ese accidente, el mencionado funcionario ha estado en uso de licencia, desde el 20 de agosto al 23 de noviembre de 1943, sin goce de sueldo, en virtud a que de acuerdo con disposiciones vigentes, el sueldo debe liquidarse al suplente que se hace cargo del Juzgado;

Que, teniendo en cuenta que el accidente ocurrió en circunstancias en que el causante realizaba actos relacionados con el servicio, es equitativo en el presente caso abonarle los sueldos durante el tiempo en que estuvo en uso de licencia.

Por ello y de acuerdo con la opinión favorable del señor Gobernador del Territorio Nacional de La Pampa,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Liquídese al señor Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Villa Mirasol (La Pampa), don Alberto Máximo Ferreyra, el sueldo correspondiente a ese cargo, desde el 20 de agosto al 23 de noviembre de 1943, con imputación a la partida que el presupuesto en vigor asigna para pago de personal suplente.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y pase a la Dirección General de Administración, a sus efectos.

FARRELL
J. HONORIO SILGUEIRA

«Inmofina», Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera». — Se deroga el decreto por el que se autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, 29 de febrero de 1944.

4.963. — 188. — Expediente N.º 1.164. — Vistas estas actuaciones relacionadas con el funcionamiento de la sociedad

SUMARIO

(Continuación de la pág. 1)

"Inmofina", Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera"; atento a que los accionistas de la misma, por escritura pública de fecha 30 de noviembre de 1943, han resuelto su disolución y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el Decreto N.° 1.934, de fecha 3 de julio de 1943, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad «Inmofina», Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera", constituída en esta Capital el 14 de mayo de 1943.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL
J. HONORIO SILGUEIRA

Indulto

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1944.

5.445. — 202. — Expediente N.° 172. —Visto el pedido de indulto que formula el penado Antonio Milic y los informes producidos; en atención a que ese penado es un delincuente primario, que ha observado ejemplar conducta en el penal donde está alojado y que ha cumplido casi la totalidad de la pena impuesta,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo, usando la facultad que le confiere el art. 86, inc. 6.° de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Artículo 1.° — Indúltase de la parte de pena que aún le falta cumplir al penado Antonio Milic.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, y dése al Registro Nacional.

FARRELL
J. HONORIO SILGUEIRA

"Cooperativa Farmacéutica Argentina Limitada". — Se deroga el decreto por el que se autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1944.

5.508|44. — 190. — Expediente Nro. 1084. — Vistas estas actuaciones relacionadas con el funcionamiento de la sociedad "Cooperativa Farmacéutica Argentina Limitada", atento a lo manifestado por la Dirección de Economía Rural y Estadística del Ministerio de Agricultura y lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1° — Derógase el Decreto N° 30.503, de fecha 12 de mayo de 1939, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad "Cooperativa Farmacéutica Argentina, Limitada", constituída en esta Capital el 3 de abril de 1938.

Art. 2° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura, a fin de que ordene la cancelación de la inscripción de dicha sociedad en el Registro, Inspección y Fomento de Cooperativas y a sus demás efectos.

FARRELL
J. HONORIO SILGUEIRA

"Cofru", Cooperativa Frutícola y Granjera de Producción, Consumo y Crédito, Limitada". — Se deroga el decreto por el que se autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1944.

5.509. — 191. — Expediente N° 1085. — Bistas estas actuaciones, relacionadas con la autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cofru", Cooperativa Frutícola y Granjera, de Producción, Consumo y Crédito, Limitada", atento a que según manifiesta la Dirección de Economía Rural y Estadística del Ministerio de Agricultura, dicha sociedad se encuentra en estado de disolución y de conformidad con lo aconsejado por esta Repartición y la Inspección General de Justicia,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1° — Derógase el Decreto N° 25.239, de fecha 3 de marzo de 1939, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad "Cofru", Cooperativa Frutícola y Granjera, de Producción, Consumo y Crédito, Limitada", constituída en esta Capital, el 2 de julio de 1938.

Art. 2° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura, a fin de que ordene la cancelación de la inscripción de dicha sociedad en el Registro, Inspección y Fomento de Cooperativas y a sus demás efectos.

FARRELL
J. HONORIO SILGUEIRA

"Cooperativa Argentina de Colectivos, Limitada". — Se deroga el decreto por el que se autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1944.

5.510. — 192. — Expediente N° 1086. — Vistas estas actuaciones relacionadas con la autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cooperativa Argentina de Colectivos, Limitada", atento a que según manifiesta la Dirección de Economía Rural y Estadística del Ministerio de Agricultura, dicha sociedad se encuentra en estado de disolución y de conformidad con lo aconsejado por esta Repartición y la Inspección General de Justicia,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1° — Derógase el Decreto N° 60.748, de fecha 14 de mayo de 1935, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad "Cooperativa Argentina de Colectivos Limitada", constituída en esta Capital el 25 de febrero de 1935.

Art. 2° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura, a fin de que ordene la cancelación de la inscripción de dicha sociedad en el Registro, Inspección y Fomento de Cooperativas y a sus demás efectos.

FARRELL
J. HONORIO SILGUEIRA

"La Esmeralda, Capitalización, Sociedad Anónima Argentina". — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1944.

5.516. — 198. — Expediente N° 1239. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad "La Esmeralda, Capitalización, Sociedad Anónima Argentina" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas ciento veintiuna y vuelta (121 y vuelta), con las modificaciones de fojas ciento veintiocho y vuelta (128 y vta.), y la supresión de los artículos 51 y 52, las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad "La Esmeralda Capitalización, Sociedad Anónima Argentina", por la asamblea celebrada el 14 de enero de 1944.

Art. 2° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL
J. HONORIO SILGUEIRA

"Potencia" Sociedad Anónima de Publicidad. —Se deroga el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1944.

5518. — 200. — Exp. N.° 1370. — Vistas estas actuaciones relacionadas con el funcionamiento de la sociedad "Potencia" Sociedad Anónima de Publicidad"; atento a que los accionistas de la misma, en asamblea celebrada el 8 de febrero de 1944, resolvieron su disolución anticipada y liquidación y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia;

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el Decreto N.° 6207, de fecha 19 de julio de 1932, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad "Potencia" Sociedad Anónima de Publicidad", constituída en esta Capital el 27 de enero de 1932.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL
J. HONORIO SILGUEIRA

Reducción de pena

Buenos Aires, 7 de marzo de 1944.

5.616. — 203. — Expte. N.° 708. — Visto el pedido de indulto que formula el penado Teodoro Borraz y los informes producidos; en atención a que ese penado es un delincuente primario, que ha cumplido más de la mitad de la pena impuesta, que ha observado buena conducta en el penal donde está alojado y el informe favorable de la Excma. Cámara Federal de Apelación de Bahía Blanca,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo— usando la facultad que le confiere el artículo 86, inc. 6.°, de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Artículo 1. — Redúcese en dos años la pena impuesta al penado Teodoro Borraz.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, y dése al Registro Nacional.

FARRELL
J. HONORIO SILGUEIRA

Reducción de pena.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1944.

5.617. — 204. — Expte. N.° 779. — Visto el pedido de indulto que formula el penado Juan Avilés y los informes producidos, en atención a que ese penado es un delincuente primario, que ha observado ejemplar conducta en el penal donde está alojado, que ha cumplido más de la mitad de la pena impuesta y al informe favorable de la Excma. Cámara Federal de Apelación de Bahía Blanca,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo, usando la facultad que le confiere el artículo 86, inc. 6.°, de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Artículo 1.° — Redúcese en un año la pena impuesta al penado Juan Avilés.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, y dése al Registro Nacional.

FARRELL
J. HONORIO SILGUEIRA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Patronato Nacional de Ciegos. — Autorizando a firmar contrato de locación.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1941.

103.331. — Expte. P. 13.010-941. — En mérito a las razones aducidas por el Patronato Nacional de Ciegos en su nota de 13 del corriente que antecede, al solicitar autorización para alquilar una casa con destino a la instalación del Dispensario Oftalmológico N.° 4, en la ciudad de Tucumán y atento que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 12 del Decreto N.° 92.459, dado en Acuerdo de Ministros el 10 de junio ppdo.,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo— en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Facúltase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para que, apartándose de lo dispuesto por el Decreto N.° 105.458 dado en Acuerdo de Ministros el 11 de Mayo de 1937, autorice al Patronato Nacional de Ciegos a firmar contrato de locación "ad-referendum", en cinco (5) ejemplares del modelo adoptado por el precitado decreto N.° 105.458, con el señor José Abella, propietario de la casa sita en la calle Las Heras N.° 879, de la ciudad de Tucumán, con destino a la instalación del Dispensario Oftalmológico N.° 4, por el término de dos años, con opción de una prórroga de dos años más, a contar desde la fecha de su ocupación, mediante el alquiler mensual de trescientos pesos moneda de curso legal ($ 300 m|n.), suma que se abonará con los recursos de ese Patronato.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Patronato Nacional de Ciegos, para su conocimiento y demás efectos; cumplido con las actuaciones que se produzcan y los cinco ejemplarese del contrato que se autoriza, en los que deberán detallarse las obras de adaptación y refecciones por realizarse a cuenta del propietario, vuelva a la Secretaría de la Dirección General de Administración del Ministerio del ramo, para su ulterior tramitación.

CASTILLO. — Guillermo Rothe. — Carlos A. Acevedo. — Ruiz Guiñazú. — Juan A. Tonazzi. — Miguel J. Culaciati.

Patronato Nacional de Ciegos. — Aprob. contrato de locación por edificio del Dispensario Oftalmológico N.° 4 de Tucumán.

Buenos Aires, 23 de Enero de 1942.

111.977. — Expte. P. 13.010-1941. — Atento lo establecido en el Decreto N.° 103.331, dado en Acuerdo de Ministros el 17 de octubre ppdo., que en su original antecede, fs. 8;

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación "ad-referendum", celebrado con el señor Juan Armando Bravo Zavaleta, apoderado especial para este acto del señor José Abella, propietario de la casa sita en la calle Las Heras N.° 879 de la ciudad de Tucumán, que se destina al Dispensario Oftalmológico N.° 4, por instalarse en esa localidad, dependiente del Patronato Nacional de Ciegos, por el término de dos años con opción a una prórroga de dos años más, a contar desde la fecha de su ocupación, que tendrá lugar una vez que el propietario haga entrega de las obras de adaptación y refección que se detallan en la cláusula 3.ª del mismo, mediante el pago del alquiler mensual de trescientos pesos moneda nacional legal ($ 300 m$n.), suma que deberá abonarse con recursos de ese Patronato, todo ello de conformidad a la autorización conferida por el precitado Decreto N.° 103.331.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Patronato Nacional de Ciegos, para su conocimiento y notificación del propietario previa reposición del sellado de ley; desglósese una copia del contrato que se aprueba para el archivo del Patronato y otra para su entrega al señor Abella; cumplido, con las constancias del caso, devuélvase a la Secretaría de la Dirección General de Administración del Ministerio del ramo, a los fines consiguientes.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Patronato Nacional de Ciegos. — Opción a prórroga contrato

Buenos Aires, 28 Diciembre de 1943.

17.545. — Exp. P. 21.688-1943. — Visto este expediente y de conformidad a lo establecido en el Decreto N.° 111.977 de 23 de enero de 1942, que en su original corre a fojas 49;

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Optase por la prórroga de dos años estipulada en la cláusula segunda del contrato de locación, aprobado por el precitado Decreto N.° 111.977 celebrado con el señor D. Juan Armando Bravo Zavaleta, apoderado especial del señor D. José Abella, propietario de la casa sita en la calle Las Heras N.° 879, de la ciudad de Tucumán, en la que actualmente funciona el Dispensario Oftalmológico N.° 4, del Patronato Nacional de Ciegos, por la suma de trescientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 300 m|n.), que en concepto de arriendo se abonará con imputación a la partida fijada al efecto por la Ley de Presupuesto (Inciso 455, ítem 3, anexo E), mensualmente.

Art. 2.° — Déjase establecido que la opción de la referencia que está condicionada a las disposiciones contenidas en el Decreto N.° 1030 de 29 de junio último, es con vencimiento definitivo al 28 de febrero de 1946.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Patronato Nacional de Ciegos, para su conocimiento y notificación al señor Abella, por intermedio de su apoderado, previa reposición del sellado de ley. Cumplido, con las constancias del caso, devuélvase oportunamente, a la Secretaría de la Dirección General de Administración del Ministerio del ramo, para su ulterior tramitación.

RAMIREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Artes y Oficios de Balnearia (Córdoba). — Aprobando licitación y autorizando contrato de locación.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1943.

14.229. — Expte. 3a. 6738|1943. — Visto este expediente; atento las informaciones producidas precedentemente -fs. 1|40- y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto N.º 105.458 de 11 de mayo de 1937 y correlativos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación de casa realizada de conformidad a la autorización acordada por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública con fecha 29 de abril último, y, en consecuencia, autorízase a la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Balnearia (Córdoba) a firmar contrato de locación "ad-referendum", en cinco (5) ejemplares del modelo adoptado por el precitado Decreto N.º 105.458, con los señores V. Capellán y Cía., o su apoderado, propietarios de la casa sita en la calle Juan B. Justo y Córdoba, de aquella localidad quienes la cederán en arriendo, por el término de tres años con opción a dos de prórroga, a contar desde su ocupación, con destino al funcionamiento de dicha escuela, por el alquiler mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional de curso legal ($ 150 m|nl.), suma que deberá abonarse con imputación a la partida fijada al efecto por la Ley de Presupuesto, en su anexo E., inciso 451.

Art. 2.º — Déjase establecido que el contrato a firmarse queda condicionado a las disposiciones contenidas en el Decreto N.º 1580 de 29 de junio de 1943.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Balnearia (Córdoba) para su conocimiento y efectos. Cumplido, con los cinco ejemplares del contrato que se autoriza, devuélvase a la Secretaría de la Dirección General de Administración del Ministerio del ramo, para su ulterior tramitación.

RAMÍREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Artes y Oficios de Balnearia (Córdoba). — Aprobando contrato de locación

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1943.

17.538. — Expte. 3a. 6738|1943. — Atento lo establecido en el Decreto número 14.229 de 18 de noviembre último, que en su original corre a fs. 41 de este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, en todas sus partes, el contrato de locación autorizado por el precitado Decreto N.º 14.229, celebrado con los señores V. Capellán y Cía., propietarios de la casa sita en la calle Juan B. Justo esquina Córdoba, quienes la ceden en arriendo, con destino al funcionamiento de la Escuela de Artes y Oficios de Balnearia (Córdoba), por el término de tres años con opción a dos de prórroga, a contar desde el 1.º de diciembre en curso, de 1943, por el alquiler mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional de curso legal (pesos 150 m|nl.); suma que deberá imputarse a la partida fijada al efecto por la Ley de Presupuesto (inciso 451, anexo E.).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Balnearia (Córdoba), para su conocimiento y notificación a los propietarios, previa reposición del sellado de ley, debiendo proceder al desglose de una copia del contrato que se aprueba para el archivo de la Escuela y de otra copia para ser entregada a los señores V. Capellán y Cía.; cumplido, con las constancias del caso, devuélvase a la Secretaría de la Dirección General de Administración del Ministerio del ramo, a los fines consiguientes.

RAMÍREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Tejidos y Telares de Belén (Catamarca). — Aprobando contrato de locación autorizado por Decreto N.º 104.723 y autorizando a aprobar contrato de locación por terreno para ese establecimiento.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1942.

113.223. — Expte. 3a. 1168|942. — De conformidad a lo establecido en el Decreto N.º 104.723 de 3 de noviembre último, que en su original corre a fs. 41 de este expediente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, en todas sus partes, el contrato de locación "ad-referendum", autorizado por el precitado Decreto N.º 104.723, celebrado con los señores D. Luis Franco y Da. Balbina A. de Franco, quienes ceden en arriendo, con destino al funcionamiento de la Escuela de Tejidos y Telares de Belén (Catamarca), su propiedad sita en la calle General Roca s|n., de aquella localidad, por el término de dos años, a contar desde el 1.º de enero de 1942, con opción a una prórroga por igual tiempo, por el alquiler mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional de curso legal ($ 150 m|n.), suma que deberá abonarse con imputación a la partida fijada al efecto por Presupuesto (inciso 414, anexo E.).

Art. 2.º — Autorízase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a aprobar directamente el contrato de locación del terreno de propiedad del señor Ramón Giménez, una vez solucionada la cuestión testamentaria a que se refiere la Dirección de la Escuela en su comunicación de fs. 52 de estos obrados y conforme a lo dispuesto en el aludido Decreto número 104.723.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de la Escuela de Tejidos y Telares de Belén (Catamarca) para su conocimiento y notificación a los propietarios, previa reposición del sellado de ley, debiendo proceder al desglose de una copia del contrato que se aprueba, cuyo original corre a fs. 50|51 de estas actuaciones, para el archivo de la Escuela y de otra copia para ser entregada a los señores Franco. Cumplido, con las constancias del caso, devuélvase a la Secretaría de la Dirección General de Administración del Ministerio del ramo a los fines consiguientes.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Tejidos y Telares de Belén. — Opción de prórroga de contrato

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1943.

16.052. — Expte. 3a. 1168|1942. — Vistas las actuaciones producidas precedentemente (fs. 64), y de acuerdo a lo establecido en el Decreto N.º 113.223 de 13 febrero de 1942, que en su original corre a fs. 55 de este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Optase por la prórroga de dos años estipulada en la cláusula segunda del contrato de locación, aprobado por el precitado Decreto N.º 113.223 celebrado con los señores don Luis Franco y doña Balbina A. de Franco, propietarios de la casa sita en la calle General Roca s|n., que actualmente ocupa la Escuela de Tejidos y Telares de Belén (Catamarca), quienes la ceden, en arriendo con ese destino, por el alquiler mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional de curso legal ($ 150 m|nl.), suma que deberá abonarse con imputación a la partida fijada al efecto por la Ley de Presupuesto (inciso 452, anexo E.).

Art. 2.º — Déjase establecido que la opción de la referencia es con vencimiento definitivo al 31 de diciembre de 1945 y asimismo que el pago de los alquileres de la propiedad de los señores Franco está condicionado a las disposiciones contenidas en el Decreto N.º 1580 de 29 de junio último.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de la Escuela de Tejidos y Telares de Belén (Catamarca) para su conocimiento y notificación a los propietarios previa reposición del sellado de ley; cumplido, con las constancias del caso, devuélvase a la Secretaría de la Dirección General de Administración del Ministerio del ramo, para su ulterior tramitación.

RAMÍREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Inspección General de Enseñanza. — Creando un cargo y nombrando titular.

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1944.

3.683|44. — 234. — Visto el informe de la Inspección General de Enseñanza, referente a la organización de la Inspección Seccional establecida en la Ciudad de Córdoba de conformidad con lo dispuesto por los Decretos de 28 de septiembre de 1940 y 2 septiembre de 1941, y

CONSIDERANDO:

Que, tal como lo destaca la referida Repartición las tareas administrativas de la expresada Seccional, intensificadas últimamente con motivo de la creación de nuevos establecimientos oficiales e incorporados en las zonas del centro y norte del país, no podrán ser totalmente atendidas por el único empleado de que actualmente se dispone;

Que, mientras los Inspectores realizan sus jiras en cumplimiento de las instrucciones que les imparte la Inspección General de Enseñanza, debe quedar en la sede de la Inspección Seccional un empleado de jerarquía, para atender la oficina, evacuar los informes que de la misma recabe la jefatura y mantener al día el movimiento de los expedientes en trámite,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Créase un cargo de Auxiliar Principal, con funciones de Secretario de la Inspección Seccional que la Inspección General de Enseñanza del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública tiene establecida en la Ciudad de Córdoba y desígnase para desempeñarlo al señor Virgilio Hugo Bustos (Cl. 1914, M. 2.769.483, D. M. 43), debiendo imputarse los sueldos correspondientes a la partida del Presupuesto destinada para satisfacer necesidades imprevistas de la enseñanza hasta la incorporación del referido cargo al inciso pertinente (Inciso 481 - Part. 10 - Anexo E).

Art. 2.º — La Inspección General de Enseñanza reglamentará las funciones del personal de la Inspección Seccional de Córdoba de acuerdo con su nueva organización y las disposiciones permanentes del Reglamento Orgánico de la Repartición.

Art. 3.º — Comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
GUSTAVO MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Aceptando recurso jerárquico profesor N. de Anquín.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1944.

— 3.906|44. — 235. —

Visto:

El recurso jerárquico promovido por el profesor señor Nimio de Anquín contra la Resolución del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba de 23 de agosto de 1939, por la que se destituyó al mencionado profesor de las cátedras que desempeñaba en el Colegio Nacional de Monserrat dependiente de la Universidad mencionada; y

CONSIDERANDO:

Que declarado procedente el recurso interpuesto como encuadrado el caso ocurrente en el Decreto de 7 de noviembre de 1934, y corrido que le fuera el traslado del mismo a la Universidad Nacional de Córdoba, según providencia de fojas 74, ésta lo contesta por escrito que corre agregado a fojas 76 y 77 planteando la cuestión suscitada en términos conducentes a una solución definitiva;

Que el representante de la Universidad Nacional de Córdoba, autoridad a la que por imperio académico le corresponde sostener la validez de la Resolución del Consejo Superior que privó de sus cátedras al profesor señor Nimio de Anquín, lejos de mantenerla la rechaza en cuanto a sus motivos originarios tachándola de nulidad en su aspecto formal por entender que el artículo 3.º del Decreto de fecha 22 de febrero de 1907, de anexión del Colegio de Monserrat a la Universidad, priva al Consejo Superior de ésta de la facultad de nombrar y remover los profesores del Colegio mencionado lo que corresponde, de acuerdo con el texto citado, al Superior Gobierno de la Nación por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública;

Que los actos expresamente contrarios a las disposiciones reglamentarias que los rigen llevan aparejado el vicio de nulidad, que en el caso ocurrente, debe ser declarado por cuanto que el precitado artículo 3.º del Decreto de 22 de febrero de 1907 establece la jurisdicción privativa del Superior Gobierno de la Nación para resolver en definitiva sobre el nombramiento y remoción de profesores del Colegio Nacional de Monserrat, conforme con lo resuelto de modo constante en casos análogos por el Poder Ejecutivo (véase —entre otros, —Decreto de 20 de noviembre de 1940 "in re" Piñeiro, doctor Pedro Pablo; su recurso jerárquico contra la resolución del H. Consejo Superior de la Universidad Nacional del Litoral»);

Que por otra parte, el rechazo de la causal de separación por parte de la autoridad universitaria y declaración de ésta de que el profesor de Anquín «ha sido un gran profesor, mejor dicho, un maestro, porque enseñaba, no para cumplir con los deberes que impone la cátedra, sino con la consagración y empeño del que ve en la enseñanza el apostolado de la verdad», así como la manifestación de dicha autoridad de que no se considera obligada a sostener la procedencia y justicia de la medida adoptada contra el profesor D. Nimio de Anquín, equivalen a una reposición, lisa y llanamente expuesta, de la Resolución recurrida; por lo que este recurso debe prosperar totalmente con devolución al profesor separado de la cátedra de los haberes que hubiera dejado de percibir mientras duró tal situación, por aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo de Ministros de 16 de enero de 1913 y Decreto de 4 de abril de 1932;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase el recurso jerárquico interpuesto por el profesor señor D. Nimio de Anquín, contra la Resolución del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba de fecha 23 de agosto de 1939, la que se declara nula y sin efecto.

Art. 2.º — Reincorpórase, en consecuencia, al señor profesor D. Nimio de Anquín en las cátedras que desempeñaba en el Colegio Nacional de Monserrat dependiente de la Universidad Nacional de Córdoba, a partir del 23 de agosto de 1939, debiéndosele liquidar, por tanto, los haberes correspondientes a los sueldos no percibidos desde esa fecha y por el tiempo que duró su separación de las cátedras referidas.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
GUSTAVO MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Varios establecimientos. — Creaciones de cargos y designaciones

Buenos Aires, 24 de febrero de 1944.

4463. — 251. — Atento a que es de imprescindible necesidad la creación y provisión de dos cargos de Ayudantes Principales (Auxiliares de Secretaría), uno en la Escuela Profesional de San Fernando (Buenos Aires), y otro en la Escuela Normal de Tandil (Buenos Aires),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Créase en la Escuela Profesional de San Fernando (Buenos Aires), un cargo de Ayudante Principal (Auxiliar de Secretaría), cuya erogación mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180 m|n.), será imputado al inciso 481, partida 10, anexo "E" del Presupuesto vigente para el corriente año; y desígnase para ocupar el mismo a la señorita María Luisa Emilia Ojea (Céd. de Id. N.º 2.869.185 Pol. de Capital Federal).

Art. 2.º — Créase en la Escuela Normal de Tandil (Buenos Aires), un cargo de Ayudante Principal (Auxiliar de Secretaría), cuya erogación mensual de ($ 180 m|n.) será imputada al inciso 481, partida 10, anexo "E", del Presupuesto vigente para el corriente año; y desígnase para ocupar el mismo, a la señorita Eve Nilda Hargouas (Céd. de Id. N.º 290.341, Pol. de Buenos Aires).

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
J. HONORIO SILGUEIRA

Escuela de Comercio de Ramos Mejía. — Nombramientos.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1944.

4.464. — 252. — Atento que debe proveerse un cargo de Regente que se halla vacante en la Escuela de Comercio de Ramos Mejía (Buenos Aires),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Promuévese al cargo de Regente en la Escuela de Comercio de Ramos Mejía (Buenos Aires), vacante por creación del actual Auxiliar 4.º (Secretario), al mismo establecimiento, señor Angel Antonio Libonatti (Cl. 1909, D. M. 1, M. 92.609); en su lugar a la Auxiliar 8.º (Item 1) de la Dirección General de Instrucción Pública, señora Elena Anto-

nieta Pechenino de Varela (Céd. de Id. N.° 2.156.904, Pol. de Capital Federal); y desígnase en su reemplazo, a la señorita Silvia Martha Zavalía (Céd. Id. número 796.967, Pol. de Capital Federal), quien deberá cesar en un cargo de Auxiliar 8.° (Item 3) de que es titular en la Escuela Profesional de Mujeres N.° 1 de la Capital Federal.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
J. HONORIO SILGUEIRA

Colegio Nacional «J. J. de Urquiza». — Escuela Norm. de Prof. de Córdoba. — Creando cargos y se efectúan designaciones.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1944.

4.465. — 253. — Visto las notas que anteceden y atento que es de imprescindible necesidad la creación de los cargos que solicitan en las mismas el Rectorado del Colegio Nacional «J. J. de Urquiza», de la Capital Federal y la Dirección de la Escuela Normal de Profesores «A. Carbó» de Córdoba, respectivamente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Créase en el Colegio Nacional «J. J. de Urquiza» de la Capital Federal, un cargo de Regente, cuya asignación mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m|n.), será imputado al Inciso 481, partida 10, anexo «E», del Presupuesto vigente para el corriente año; y promuévese para ocupar el mismo al actual Auxiliar 8.° (Jefe de Celadores), del mismo Colegio, señor Florencio Batica (Cl. 1907, D. M. 1, M. 41.407).

Art. 2.° — Créase en la Escuela Normal de Profesores «A. Carbó», de Córdoba, un cargo de Ayudante Principal (Auxiliar de Biblioteca), cuya asignación mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180 m|n.), será imputado al Inciso 481, partida 10, anexo «E», del presupuesto vigente para el corriente año; y desígnase para ocupar el mismo, a la señorita Fernanda Foucaud (Céd. de Id. N.° 47.731, Pol. de Córdoba).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Escuela Industrial N.° 4 de la Capital. — Ampliación de licencia.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1944.

4469|44. — 273. — Visto:

El decreto de 4 de mayo de 1943, que, en relación con la resolución ministerial del 29 de abril del mismo año, tiende a dotar a la Dirección General de Informaciones y Biblioteca del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, del personal que por sus títulos y antecedentes puede colaborar con la Dirección General mencionada en la tarea de compilar y anotar para su oportuna publicación los informes, en lo administrativo, del Procurador General de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que subsisten las razones alegadas en el decreto referido en el sentido de que dicha tarea sea realizada por personal dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, mediante las licencias que procede acordársele en sus actuales funciones;

Por ello; y a los efectos de intensificar la compilación ordenada,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase, a partir del 15 de marzo del corriente año la licencia, con goce de sueldo, acordada al profesor doctor Aurelio García Elorrio, en virtud del decreto de 4 de mayo de 1943, haciéndola extensiva a doce (12) horas de Ciencias y Letras (Matemáticas), de que el mencionado profesor es titular en la Escuela Industrial de la Nación número 4 de la Capital, y mientras dure la comisión que por dicho decreto se le encomienda.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
J. HONORIO SILGUEIRA

Escuela Profesional de Mujeres de La Plata. — Nomb. por concurso Vicedirectora.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1944.

4471|44. — 236. — Visto: Las actuaciones relacionadas con el concurso efectuado por la Inspección General de Enseñanza, para proveer el cargo de Vicedirectora de la Escuela Profesional de Mujeres de La Plata, que se encuentra actualmente vacante; y

CONSIDERANDO:

Que del examen de títulos y antecedentes realizado con respecto a los aspirantes presentados al concurso de referencia, la señora Elmira Bilbao La Vieja de Oyuela, se encuentra en condiciones reglamentarias para desempeñar el cargo llamado a concurso, de conformidad con lo dispuesto en el decreto de 15 de julio de 1938 y sus antecedentes pueden considerarse superiores en relación con los que acreditan las demás aspirantes presentadas;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase, por concurso, en el cargo de Vicedirectora de la Escuela Profesional de Mujeres de La Plata que se encuentra vacante, a la señora Elmira Bilbao La Vieja de Oyuela (Céd. Id. N° 1.319.879 Policía de la Capital).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
J. HONORIO SILGUEIRA

Colegio Nacional de Concordia (Entre Ríos). — Nombrando por concurso, Rector.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1944.

4472. — 237. — Visto: Las actuaciones relacionadas con el concurso realizado por la Inspección General de Enseñanza, para proveer el cargo de Rector del Colegio Nacional de Concordia (Pcia. de Entre Ríos), que se encuentra actualmente vacante; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de títulos y antecedentes efectuado con respecto a cada uno de los aspirantes presentados al concurso de referencia, el profesor señor Juan Moreno Burgos, se encuentra en condiciones reglamentarias para ejercer el cargo llamado a concurso, de conformidad con lo dispuesto en el decreto de 15 de julio de 1938, y sus antecedentes pueden considerarse superiores en relación con los que acreditan los demás candidatos presentados;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase, por concurso, al profesor de Enseñanza Secundaria en Filosofía señor Juan Moreno Burgos (Cl. 1898, D. M. 26, M. 1518795), para ejercer el cargo de Rector del Colegio Nacional de Concordia (Pcia. de Entre Ríos) que se encuentra vacante.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
J. HONORIO SILGUEIRA

Esc. Nac. de Artes y Oficios de Mercedes (Bs. As.). — Nombrando por concurso, Director.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1944.

4474|44. — 238. — Expediente J. 4519|43. — Visto: El concurso realizado por la Inspección General de Enseñanza para la provisión del cargo de Director de la Escuela Nacional de Artes y Oficios de Mercedes (Pcia. de Buenos Aires), que se encuentra vacante; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de títulos y antecedentes efectuado con respecto a cada uno de los aspirantes presentados al concurso de referencia, el actual Director de la Escuela de Artes y Oficios de Bella Vista (Corrientes) Técnico Mecánico Electricista don Horacio Fernando Ruiz Díaz, se encuentra en condiciones reglamentarias para ejercer el cargo llamado a concurso, de conformidad con lo dispuesto en el decreto de 15 de julio de 1938, y sus antecedentes pueden considerarse superiores en relación con los que acreditan los demás candidatos presentados;

Por ello;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase al Técnico Mecánico Electricista señor Horacio Fernando Ruiz Díaz (Cl. 1904, D. M. 2, M. 182980), para el cargo de Director de la Escuela Nacional de Artes y Oficios de Mercedes (Pcia. de Buenos Aires), que se encuentra vacante, quien cesa en el cargo de Director de la Escuela Nacional de Artes y Oficios de Bella Vista (Corrientes), de que es titular.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
J. HONORIO SILGUEIRA

Colegio Nacional de Rufino (Santa Fe). — Nombrando Rector

Buenos Aires, 24 de febrero de 1944.

4475. — 239. — Exp. J.-104|943. — Visto: El concurso realizado por la Inspección General de Enseñanza para la provisión del cargo de Rector del Colegio Nacional de Rufino (Pcia. de Santa Fe) que se encuentra vacante; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de títulos y antecedentes efectuado con respecto a cada uno de los aspirantes presentados al concurso de referencia, el profesor y médico don Celestino Alen Vieyra, se encuentra en condiciones reglamentarias para ejercer el cargo llamado a concurso, de conformidad con lo dispuesto en el decreto de 15 de julio de 1938 y sus antecedentes pueden considerarse superiores en relación con los que acreditan los demás candidatos presentados;

Por ello;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase al médico y profesor señor Celestino Alen Vieyra (Cl. 1886, D. M. 34, M. 2210298), para el cargo de Rector del Colegio Nacional de Rufino (Pcia. de Santa Fe), que se encuentra vacante.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
J. HONORIO SILGUEIRA

Colegio Nacional de Chacabuco (Buenos Aires). — Nombrando por concurso Rector.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1944.

4476|44. — 240. — Expte. J. 119|943. — Visto: El concurso realizado por la Inspección General de Enseñanza para proveer el cargo de Rector del Colegio Nacional de Chacabuco (Buenos Aires), que se encuentra vacante; y

CONSIDERANDO:

Que del examen de títulos y antecedentes realizados con respecto a los aspirantes presentados al concurso de referencia el profesor señor Eduardo Marasso, se encuentra en condiciones reglamentarias para el ejercicio del cargo de Rector, de conformidad con lo dispuesto en el decreto de 15 de julio de 1938 y sus antecedentes pueden considerarse superiores en relación con los que acreditan los demás candidatos presentados;

Por ello;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase, por concurso, al profesor señor Eduardo Marasso (Cl. 1901, D. M. 13, Mat. 615054), para el cargo de Rector del Colegio Nacional de Chacabuco (Buenos Aires) que se encuentra vacante.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
J. HONORIO SILGUEIRA

Habilitando para ejercer la enseñanza de Castellano y Literatura

Buenos Aires, 24 de febrero de 1944.

4.488|44. — 244. — Visto:

El pedido formulado por la señorita Susana Victoria Navarro Lahitte, a fin de que se la habilite para el dictado de Castellano y Literatura en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; y

CONSIDERANDO:

Que como surge del informe del señor Inspector General de Enseñanza (fojas tres) la señorita Navarro Lahitte ha acreditado su pública y notoria versación en la materia requerida por el artículo 1.° del Decreto de 29 de julio de 1943;

Que dicha versación aparace lograda mediante el ejercicio didáctico-profesional de la señorita Navarro Lahitte en las materias respectivas; lo que, junto con su actuación como Maestra Normal Nacional, comprueba la aptitud pedagógica exigida por el artículo 2.° del decreto mencionado;

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Habilítase a la señorita Susana Victoria Navarro Lahitte (Cédula de Identidad N.° 612.389 de la Capital Federal) para el ejercicio de la enseñanza de Castellano y Literatura en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
J. HONORIO SILGUEIRA

Habilitación para dictar Castellano

Buenos Aires, 24 de febrero de 1944.

4489|44. — 245. — M. 920|943. — Visto:

El pedido formulado por el señor Luis Ramón Macías, a fin de que se lo habilite para la enseñanza de Castellano en los establecimientos dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el certificado agregado a fojas (1) uno el señor Luis Ramón Macías ha ejercido la docencia en la Institución Salesiana durante veintidós años con notoria eficiencia pedagógica;

Que habilitado provisionalmente para la enseñanza de Castellano en los Institutos Incorporados, dicha habilitación le fué confirmada con carácter definitivo por expediente N.° 7002|1938, desde cuya fecha ha dictado sin interrupción la materia de su especialidad;

Que el decreto de 31 de diciembre de 1936 importa un principio de equiparación entre las funciones de los profesores de los establecimientos oficiales y de los de Institutos Incorporados en el caso de aspirar estos últimos a cargos docentes o directivos en los establecimientos del Estado;

Que surge en tal forma que el señor Luis Ramón Macías ha acreditado suficientemente la versación pública y notoria y la capacidad pedagógica exigida por el decreto de 29 de julio de 1943, por lo que corresponde acordarle la habilitación gestionada;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Habilítase al señor Luis Ramón Macías (Cl. 1900; D. M. 4, M. 497.922), para la enseñanza de la asignatura Castellano, en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
J. HONORIO SILGUEIRA

Inspección General de Enseñanza. — Nombrando en Comisión al Dr. Juan Carlos García Santillán, y concediéndole licencia con sueldo.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1944.

—4490|44. — 250—

CONSIDERANDO:

Que la resolución Ministerial de 25 de setiembre de 1943 aprobó las Bases para una nueva ordenación de la enseñanza primaria, media, técnica y universitaria, redactadas por el Departamento de Instrucción Pública;

Que previo a dicha ordenación deben reunirse los antecedentes que se relacionan con la reforma de los planes generales de estudio que en todos los órdenes de la enseñanza se contemplan en la Resolución precitada;

Por ello;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase en comisión, al Inspector de Enseñanza Secundaria doctor Juan Carlos García Santillán, para que reúna y ordene los antecedentes relativos a la reforma básica de la enseñanza primaria, media y superior, de conformidad con las Bases aprobadas por Resolución Ministerial de fecha 25 de setiembre de 1943.

Art. 2° — Acuérdase licencia, con goce de sueldo, al doctor Juan Carlos García Santillán, en su cargo de Inspector de Enseñanza Secundaria, mientras dure la comisión que se le encomienda en virtud del presente decreto.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
J. HONORIO SILGUEIRA

Instituto de Biotipología y Materias Afines. — Nombrando Vicedirector y Jefe de Sección.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1944.

4491|44. — 281. — Siendo de imprescindible necesidad proveer cargos en el Instituto de Biotipología y Materias Afines;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Vicedirector en el Instituto de Biotipología y Materias Afines, al doctor Efraín Martínez Zuviría (Cl. 1882, D. M. 3, Mat. 2.351.097); y Jefe de Sección ($ 300 m|n.) y Profesor en el citado Instituto al doctor Lisandro Galíndez (Cl. 1893, D. M. 2, Mat. Nº 199.979).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y cumplido, archívese.

RAMÍREZ
J. HONORIO SILGUEIRA

Escuela Normal de Bell Ville, cesantía

Buenos Aires, 24 de febrero de 1944.

4494. — 282. — Visto:

Las actuaciones sumariales producidas por la Dirección de la Escuela Normal Mixta de Bell Ville (Córdoba) relacionadas con la situación del auxiliar escribiente de ese establecimiento señor Manuel N. Rodríguez, a raíz de la grave denuncia formulada en su contra por la señora Victoria De F. de Peretti, madre de la alumna Ana Haydée Peretti; y

CONSIDERANDO:

Que de la información producida y constancias que se registran en estas actuaciones ha quedado plenamente comprobada la grave inconducta en que ha incurrido el empleado mencionado; y de conformidad con lo aconsejado precedentemente por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase cesante, por inconducta grave al señor Manuel N. Rodríguez, en su cargo de Ayudante sexto (auxiliar escribiente), de la Escuela Normal Mixta de Bell Ville (Córdoba).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
J. HONORIO SILGUEIRA

Transfiriendo a la Esc. Normal de San Justo la incorporación que el Instituto "San José" de Reconquista (Pcia. de S. Fe), tiene acreditada a la Escuela Normal Provincial "Juan B. Alberdi" de dicha Provincia.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1944.

4495. — 257. — Visto: Lo solicitado a fojas uno (1); el informe del señor Interventor Federal en la Provincia de Santa Fe que corre agregado a fojas dieciséis (16) de lo actuado por el Ministerio del Interior en el expediente J. 00936|944, que corre agregado al principal de estas actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto "San José" incorporado a la Escuela Normal Provincial "Juan Bautista Alberdi" de Reconquista, Provincia de Santa Fe, realiza un trabajo serio de educación y enseñanza;

Que las autoridades del Honorable Consejo de Educación por intermedio de sus representantes, Director de enseñanza normal y especial, Inspecciones seccionales, etc., han controlado la obra realizada por dicho Instituto y expresado su aprobación;

Que de acuerdo a las informaciones oficiales recogidas, los antecedentes del Instituto "San José" califican como de tesonera y eficaz la obra desenvuelta por el mismo desde su fundación en 1904 hasta la fecha, mereciendo la aprobación y reconocimiento unánime de la sociedad en que actúa;

Por ello;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Transfiérese a la Escuela Normal Mixta de San Justo (Pcia. de Santa Fe), la incorporación que el Instituto "San José", de Reconquista tiene acreditada a la Escuela Normal Provincial "Juan Bautista Alberdi" de dicha Provincia.

Art. 2º — Autorízase a la Dirección de la Mencionada Escuela Normal de San Justo, para recibir de la Escuela Normal Provincial "Juan Bautista Alberdi", los archivos, registros, documentos, etc., del Instituto "San José", que obren en poder de la segunda de las Escuelas mencionadas.

Art. 3º — Acuérdase el término de veinte (20) días, a partir de la fecha del presente decreto, para realizar la transferencia a que se refiere el artículo precedente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
J. HONORIO SILGUEIRA

Habilitación para dictar Castellano

Buenos Aires, 24 de febrero de 1944.

4.634|44 — 248. — 380. — Vistas estas actuaciones por las que la señora María Stella Berri de Pereda solicita se la habilite para dictar las asignaturas Castellano y Matemáticas en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; atento que la recurrente que posee el título universitario de Profesora de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Filosofía y Ciencias de la Educación, acredita una antigüedad de más de cinco años al frente de cátedras de Castellano en la enseñanza incorporada, por lo que reúne el requisito de pública versación en la materia, estando, además, en condiciones de ser eximida de la prueba de capacidad pedagógica prevista por el artículo 3.º del decreto de 29 de julio de 1943 y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Enseñanza al respecto, así como que la interesada no posee antecedentes que permitan habilitarla para la enseñanza de las Matemáticas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Habilítase a la señora María Stella Berri de Pereda (Céd. de Id. N.º 501.363 Pol. Cap. Fed.), para dictar la asignatura Castellano en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
J. HONORIO SILGUEIRA

Habilitación para dictar Italiano

Buenos Aires, 24 de febrero de 1944.

4.635|44. — 249. — 277. — Visto este expediente por el que el señor Manlio Enrique Felipe Lugaresi solicita habilitación para impartir la enseñanza de la asignatura Italiano en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; atento que por su actuación como profesor titular en la Universidad Nacional de Cuyo y por el título extranjero que posee, puede ser eximido de la prueba pedagógica a que se refiere el artículo 3.º del decreto de 29 de julio de 1943, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Habilítase al señor Manlio Enrique Felipe Lugaresi (Cl. 1912, D. M. 1—M- 585.776), para dictar la asignatura Italiano en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
J. HONORIO SILGUEIRA

Colegio Nacional de Paraná (Entre Ríos). — Disponiendo liquidación y pago de sueldos a favor del Ayudante de Gabinete, Sr. Julio A. Torres.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1944.

4.636|44. — 260. — 5. — Visto lo manifestado precedentemente por la Delegación de la Contaduría General de la Nación en el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y atento lo informado por la Dirección General de Administración,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase en todas sus partes la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de fecha 22 de diciembre de 1943 por la cual se dispone la liquidación y pago de sueldos a favor del Ayudante de Gabinete del Colegio Nacional de Paraná (Entre Ríos), señor Julio Argentino Torres, desde el 2 de agosto de 1941 hasta el 5 de abril de 1943, debiendo abonarse con los fondos que oportunamente se arbitren, dejándose constancia que en oportunidad debió atenderse con imputación al inciso 419, Partida 10, Anexo "E" del Presupuesto de 1941 e Inciso 457, Partida 10, Anexo "E" de los Presupuestos de 1942 y 1943, respectivamente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
J. HONORIO SILGUEIRA

Ministerio de Agricultura

Reservando con destino al Ministerio del Interior, tierras en el Territorio del Chubut.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1941.

97.785. — Visto este expediente (10.289-1940), en el que el Ministerio del Interior solicita la reserva de la superficie de 2 hectáreas ubicada dentro de la legua c del lote N.º 5, Fracción A, Sección H, I, del Territorio del Chubut, con fines de utilidad pública y con destino a ser utilizada por la Comisaría de Policía y el Juzgado de Paz del paraje denominado "Paso de los Indios", en el territorio citado;

Que como esa tierra es fiscal y figura libre de adjudicación, estando ocupada por la primera de las dos dependencias citadas con aquella finalidad, puede accederse a lo solicitado; atento las informaciones producidas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Resérvase con fines de utilidad pública y con destino al Ministerio del Interior, para ser utilizada por la Comisaría de Policía y el Juzgado de Paz del paraje denominado "Paso de los Indios", en el Territorio del Chubut, la superficie de dos hectáreas ubicada dentro de la legua c del lote N.º 5, Fracción A, Sección H I, del citado territorio, en la forma que ilustra el plano de fojas 4, y cuya ubicación definitiva será determinada por la mensura correspondiente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

CASTILLO
D. AMADEO Y VIDELA

Dejando sin efecto concesión acordada a don Teodoro Strobl y reservando con destino a la fundación de un pueblo la superficie de 1.250 hectáreas, en el Territorio del Chubut.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1943.

16.99.|43. — Visto este expediente (1.11.-1), en el que el Minitserio del Interior solicita la reserva de la superficie de un mil doscientas cincuenta hectáreas (1.250 hs.) ubicada en la parte Este de la legua c, del lote N.º 5, de la Fracción A, Sección H, I, del Territorio del Chubut, en el paraje La Herrería, con destino a la creación de un pueblo;

Que dentro de la mencionada superficie se encuentran dos fracciones de dos hectáreas (2 hs.) cada una, reservadas por Decretos Nros. 97.785, de fecha 8 de agosto de 1941, y 138.447 de 17 de diciembre de 1942, con destino al Ministerio nombrado;

Que la superficie de seiscientas veinticinco hectáreas (625 hs.) ubicada en el ángulo Sud-Este de la tierra cuya reserva se solicita, figura afectada a la concesión acordada al señor Teodoro Strobl por decreto de carácter general de 4 de junio de 1928, habiendo el señor Trobl transferido a un tercero sus derechos; y

CONSIDERANDO:

Que como el resto de la parte Este de la legua c de que se trata, figura fiscal y libre de adjudicación, corresponde en atención a lo expuesto, disponer la reserva propiciada, incluyendo en la misma las dos reservas ya dispuestas, y dejar sin efecto la concesión acordada por decreto de 4 de junio de 1928 al señor Strobl por el motivo precedentemente citado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto la concesión, que por decreto de carácter general de fecha 4 de junio de 1928, se acordara a don Teodoro Strobl, por la superficie de seiscientas veinticinco hectáreas (625 hs.) ubicada en el ángulo Sud-Este de la legua c del lote N.º 5, Fracción A, Sección H, I, del Territorio del Chubut.

Art. 2.º — Resérvase con fines de utilidad pública y con destino a la fundación de un pueblo la superficie de un mil doscientas cincuenta hectáreas (1.250 hs.) ubicada en la parte Este de la legua, lote, Fracción, Sección y Territorio nombrados en el artículo anterior, quedando incluídas en esta reserva las dispuestas para el Ministerio del Interior con destino a Comisaría y Juzgado de Paz, y edificio de Hostería, por Decretos Nros. 97.785 de fecha 8 de agosto de 1941, y 138.447 de 17 de diciembre de 1942 respectivamente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Reservando con destino al Consejo Nacional de Educación, tierra, en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, 27 de junio de 1942.

124.009. — Visto este expediente (11.705-1937), en el que el Consejo Nacional de Educación solicita la reserva de la superficie de una hectárea ubicada dentro de la legua b del lote IX de la Colonia Pastoril, en el Territorio del Chaco, con fines escolares; y

CONSIDERANDO:

Que el citado lote se encuentra destinado para explotación forestal por decreto de 9 de septiembre de 1910, y la superficie solicitada está ya ocupada por la Institución recurrente con aquella finalidad, corresponde acceder a la gestión interpuesta, excluyendo la fracción nombrada del destino dispuesto por el decreto mencionado; atento las informaciones producidas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Resérvase con fines de utilidad pública y con destino al Consejo Nacional de Educación, la superficie de una hectárea dentro de la legua b, del lote IX de la Colonia Pastoril, en el Territorio del Chaco, en la forma que ilustra el croquis de fojas 13, y cuya ubicación definitiva será determinada por la mensura complementaria, quedando en consecuencia excluída la mencionada fracción, de lo dispuesto por el decreto de fecha 9 de septiembre de 1910, que destinó al nombrado lote para explotación forestal.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

CASTILLO
D. AMADEO Y VIDELA

Ampliando a 3 hectáreas la reserva dispuesta con destino al Consejo Nacional de Educación, en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1943.

13.246. — Visto este expediente (5.187-1943), del que resulta:

Que por Decreto N.º 124.009 de fecha 27 de junio de 1942 se reservó la superficie de una hectárea (1 ha.), ubicada en la legua b del lote IX de la Colonia Pastoril, en el Territorio del Chaco, con fines de utilidad pública y con destino al Consejo Nacional de Educación;

Que posteriormente la Institución nombrada solicita la ampliación de la reserva dispuesta a tres hectáreas (3 hs.) ubicadas en la parte Centro Sud de la misma legua y en las cercanías de la fracción anteriormente citada; y

CONSIDERANDO:

Que como la tierra de referencia es fiscal y figura reservada para explotación forestal por decreto de fecha 9 de septiembre de 1910, puede accederse a lo solicitado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Amplíase a tres hectáreas (3 hs.) la reserva dispuesta por Decreto N.º 124.009 de fecha 27 de junio de 1942, con fines de utilidad públi-

ca y con destino al Consejo Nacional de Educación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Ministerio de Obras Públicas

Direc. Gral. de Nav. y Puertos. — Autorizando a los señores Miguel Niglia y Luis Rossi para ocupar una superficie de terreno en la dársena de cabotaje del puerto de Mar del Plata, destinada a instalar un guinche y construir un galpón para servicio de reparación de las lanchas pescadoras.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1940.

69.779. — Expte. 17.719-N-940. — Visto este expediente en el que los señores Miguel Niglia y Luis Rossi, solicitan permiso para ocupar una fracción de terreno de 525 mts.² junto al muro de cota 5 00 m. existente en el costado Sud de la Dársena de Pescadores del Puerto de Mar del Plata, con el objeto de instalar en él un guinche a vapor de 10 toneladas, para extraer a tierra las lanchas pescadoras, a fin de someterlas a la limpieza periódica, o efectuarles las reparaciones que necesiten, como así también para construir un galpón de 48 mts.² destinado a depósito del combustible que alimentará al referido elemento;

Teniendo en cuenta:

Que debiendo realizarse próximamente las obras de terminación de atraques en la dársena mencionada, el terreno que solicitan los recurrentes debe de permanecer libre para poder llenar las necesidades de los trabajos respectivos, una vez que éstos se inicien;

Que en atención a que la gestión formulada tiende a satisfacer una sentida necesidad del gremio de pescadores los que con motivo del adelanto de las obras del muelle B. se verán privados de un sitio apropiado para la reparación o limpieza de sus pequeñas embarcaciones, la Dirección General de Navegación y Puertos propuso a los peticionantes la ocupación de una superficie igual a la requerida, en el terreno fiscal ubicado sobre los costados Norte y Oeste de la Dársena de Cabotaje del puerto mencionado;

Que habiendo manifestado los interesados a fs. 10 de estas actuaciones, su conformidad con el cambio de que se trata, como así también con las condiciones que más adelante se especifican y a las que deberá sujetarse el permiso respectivo, nada obsta para que éste sea acordado;

Por tanto y atento lo informado por el Ministerio de Hacienda,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a los señores Miguel Niglia y Luis Rossi para que ocupen, con carácter precario la superficie de terreno indicado en rojo en el plano corriente a fs. 8, ubicado sobre los costados Norte y Oeste de la Dársena de Cabotaje del Puerto de Mar del Plata, en el que podrá instalar el guinche a vapor y construir el galpón de que se ha hecho referencia, con el destino expresado. debiendo sujetarse a las siguientes condiciones:

a) El presente permiso puede ser declarado caduco por el Poder Ejecutivo, en cualquier momento que lo crea conveniente, sin que ello dé lugar a los interesados a presentar reclamos o pedidos de indemnización de ninguna naturaleza, quedando obligados en tal caso a levantar a su exclusivo costo todas las instalaciones dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha de la correspondiente notificación.

b) Los permisionarios no gozarán de exclusividad ni preferencia para la utilización del muelle ni para el atraque de embarcaciones.

c) Los recurrentes no podrán efectuar instalación alguna, ni levantar otra construcción sin que previamente ellas hayan sido aprobadas y autorizadas por el P. E.. a cuyo efecto y con la debida anticipación deberán presentar los planos. memoria descriptiva, cómputos métricos y presupuesto correspondiente, a fin de llenar tal requisito.

d) Los interesados abonarán en la Receptoría de Rentas de Mar del Plata por trimestres adelantados y en concepto de arrendamiento, la suma de ($ 3 50 m|n.) tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional, por cada metro cuadrado y por año, de la superficie ocupada.

e) Este permiso no puede ser transferido ni subarrendarse, ni modificarse el destino para el cual se autoriza, debiendo los señores Miguel Niglia y Luis Rossi ocupar directamente la fracción de terreno fiscal que se les otorga.

f) Déjase expresamente establecido que la presente concesión se acuerda en razón de que las condiciones actuales de las obras del Puerto de Mar del Plata no permiten por el momento ubicar en otro sitio a los recurrentes pero que ello implica en ninguna forma pueda invocarse como antecedente favorable llegado el caso de declararse la caducidad de la misma, cualquiera sea el motivo que la origine.

g) A la presente concesión le serán aplicadas todas las reglamentaciones y disposiciones vigentes y las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos a sus efectos.

CASTILLO
L. A. BARBERIS

Direc. Gral. de Nav. y Puertos. — Miguel Niglia y Luis Rossi. — Declárase caduca concesión otorgada por Decreto N.° 69.779 de 14 de agosto de 1940.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1944.

5.200|44. — Expte. 15.323|1943. — Visto que por Decreto N.° 69.779 de fecha 14 de agosto de 1940, cuya copia corre agregada a fojas 3|4, se autorizó a los señores Miguel Niglia y Luis Rossi, para ocupar una fracción de 525 m.² del terreno fiscal ubicado sobre los costados Norte y Oeste de la Dársena de Cabotaje del Puerto de Mar del Plata, con el objeto de instalar en él un guinche a vapor de 10 toneladas, destinado a extraer a tierra las lanchas pescadoras; y que por los presentes actuados los concesionarios se presentan solicitando se deje sin efecto la autorización acordada, en razón de que por las actuales circunstancias de carestía, se ven obligados a desistir de continuar con la actividad industrial a que se dedicaban; y

Teniendo en cuenta:

Que los recurrentes no adeudan arrendamiento, al 31 de diciembre ppdo., y que a esta misma fecha cesaron sus actividades, según informa la Aduana de Mar del Plata a fs. 5 vuelta;

Atento la opinión favorable de la Dirección General de Navegación y Puertos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase caduca la concesión otorgada a los señores Miguel Niglia y Luis Rossi, por Decreto Nro. 69.779 de fecha 14 de agosto de 1940.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Direc. Gral. de Nav. y Puertos. — Desagües pluviales de la planta de almacenamiento de combustibles líquidos de la Sheil Mex Argentina Ltda. en la 2da. Sección del Dock Sud.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1944.

5.601|44. — Expte. 62.990-943. — Vistas estas actuaciones en las que la Shell Mex Argentina Ltda., emplazada entre otras, por el Decreto N.° 129.319 de fecha 2 de septiembre de 1942, cuya copia corre agregada a fs. 3 y vuelta, para presentar el proyecto de las obras de entubamiento de los conductos de desagües pluviales de su planta de almacenamiento de combustibles líquidos de la 2da. Sección del Dock Sud, costado de Este, se presentan (fs. 1) proponiendo, de acuerdo a la documentación que acompaña, desviar los mismos hacia otro conducto que corre por el subsuelo de la citada planta, mediante obras más económicas, dado el costo excesivo que ellas demandarían y la exigua cantidad de aguas pluviales que descargan;

Teniendo en cuenta que no existe inconveniente en que se acceda a lo solicitado, contando la recurrente con la conformidad suscripta por la Compañía Argentina de Electricidad S. A. (fs. 18) en razón de que las obras a realizarse afectarán el túnel subterráneo de desagüe que esa Compañía posee en dicho lugar; y

Atento a los informes producidos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto lo dispuesto en el Art. 2.° del decreto N.° 129.319 de fecha 2 de septiembre de 1942, a que se ha hecho referencia, en la parte que ataña a la Shel Mex Argentina Ltda. y autorízase a la misma para que, de acuerdo a la documentación acompañada, que se aprueba, lleve a cabo los trabajos de que se trata, con sujeción a las siguientes cláusulas aceptadas por la peticionante (fs. 13 vualta):

a) La autorización reviste carácter precario pudiendo el P. E. declararla caduca cuando lo estime conveniente, sin que por ello tenga la permisionaria derecho a reclamo ni indemnización alguna.

b) Las obras se ejecutarán bajo la inmediata inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que durante el transcurso de las mismas, podrá introducir las modificaciones de detalle que estime convenientes. A tales efectos la interesada queda obligada a dar aviso con suficiente anticipación de la fecha de iniciación de los trabajos.

c) Fíjase en la suma de ciento sesenta y cuatro pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional ($ 164,47 m|n.) los derechos en concepto de revisión de planos e inspección de obras, de conformidad con lo establecido en el Decreto N.° 2924 de fecha 20 de julio de 1943.

d) El presente permiso queda sujeto a todas las condiciones generales establecidas para la planta que afectan, así como también a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y. previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Catedral de Jujuy

Buenos Aires, 27 abril de 1942.

118.451. — 1.077. — Expediente N° 4047-1942. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva el plano, la memoria descriptiva y el presupuesto adjuntos, importe este último de $ 41.259.15 m|n., relativos a la ampliación y modificación de la Casa Parroquial anexa a la Catedral de Jujuy;

Teniendo en cuenta:

Que para llevar a cabo los trabajos de que se trata se dispone el presente del saldo de $ 36.167.69 m|n., proveniente del crédito de $ 96.000 m|n., acordado en el inciso 1°, partida 70 de la Ley N° 12.576, del cual se ha incluído la suma de $ 34.000 m|n., en el inciso 1°, partida 138 del Plan de Trabajos Públicos para el corriente año;

Que la nombrada Dirección General manifiesta (fs. 56) que con el fin de encuadrar el importe del presupuesto mencionado dentro de los fondos disponibles, ha procedido a eliminar del mismo las partidas de 1 o|o para "muebles, útiles, instrumental y vistas fotográficas" y para "adquisición y amortización de plantel y equipo", como así también a reducir a $ 980.13 m|n. la de "dirección, inspección e imprevistos", con lo que su importe ha quedado fijado en la cantidad de $ 36.167.69 m|n.; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 57 y 57 vuelta),

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébanse el plano, la memoria descriptiva y el presupuesto adjuntos, importe este último de treinta y seis mil ciento sesenta y siete pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional ($ 36.167.69 m|n.), y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo los trabajos de que se ha hecho referencia, administrativamente y hasta la concurrencia de la suma de treinta y cuatro mil pesos moneda nacional ($ 34.000 m|n.), sujetándose en un todo a las disposiciones en vigor y con cargo de rendir, oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2° — Este gasto se atenderá con el crédito que autoriza el Plan de Trabajos Públicos, para el corriente año, en el inciso 1°, partida 138.

Art. 3° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

CASTILLO
S. ORÍA.

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Catedral de Jujuy

Buenos Aires, 20 agosto de 1943.

5.940. — 2.336. — Expediente N° 4.047-1942. — Vistas estas actuaciones relativas a la ampliación y modificación de la Casa Parroquial anexa a la Catedral de Jujuy;

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Arquitectura manifiesta que durante el curso de ejecución de dichas obras se evidenció el encarecimiento de varios materiales, como así también la necesidad de realizar diversos trabajos adicionales, por lo que eleva un nuevo presupuesto reajustado importe de pesos 50.814.22 m|n., en sustitución de pesos 36.167.69 m|n., aprobado por el Decreto N° 118.451 del 27|4|942 (fs. 58), en el que se incluyen $ 19.415.62 m|n., invertidos en el año 1942 con cargo al Plan de Trabajos Públicos de ese año (1°-138); y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 115);

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase, en sustitución del que lo fuera por el Decreto N° 118.451 del 27|4|942, el adjunto presupuesto importe de cincuenta mil ochocientos catorce pesos con veintidós centavos moneda nacional ($ 50.814.22 m|n.), y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que, por vía administrativa, prosiga la ejecución de los trabajos de que se trata con sujeción a las disposiciones en vigor y con cargo de rendir, oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice. — Déjase constancia que en dicho presupuesto se halla incluída la suma de $ 19.415.62 m|n., invertida en el año 1942.

Art. 2° — El saldo de treinta y un mil trescientos noventa y ocho pesos con sesenta centavos moneda nacional (pesos 31.398.60 m|n.), se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos vigente en el Anexo "A", inciso 1°, partida 162.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a sus efectos a la de Arquitectura la que deberá ajustar el presupuesto aprobado conforme a lo dispuesto por la Res. del 30 de julio ppdo., y Decreto N° 4.243 del 4 del corriente mes en lo que se refiere a gastos de dirección e inspección.

RAMIREZ
I. GALÍNDEZ

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Escuela de Policía.

Buenos Aires, 27 de abril de 1942.

118.454. — 1.080. — Expediente N° 4.391-1942. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva la memoria descriptiva y el presupuesto adjuntos, importe este último de pesos 5.742.27 m|n., relativos a los trabajos de reparo de la instalación eléctrica, y ejecución de las obras complementarias correspondientes, en el edificio fiscal que, en la calle José María Moreno N° 101, ocupa la Escuela de Policía; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 15 vta. y 16),

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1º Apruébanse la memoria descriptiva y el presupuesto adjuntos, importe este último de cinco mil setecientos cuarenta y dos pesos con veintisiete centavos ($ 5.742.27 m|n.) moneda nacional, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que, por vía administrativa, lleve a cabo los trabajos de que se ha hecho referencia con sujeción a las disposiciones en vigor y con cargo de rendir, oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2º — Este gasto se imputará a las siguientes partidas del presupuesto para el corriente año:

Anexo I, inciso 2º, ítem 2, partida 2, m$n. 1.793.44.

Anexo I, inciso 9.º, ítem 2, partida 4, m$n. 3.948.83.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

CASTILLO
S. Oría.

Dirección General de Arquitectura. — Obras en Escuela de Policía. — Se deja sin efecto Decreto Nº 118.454 del 27-4-942 y se aprueba presupuesto reajustado.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1943.

7.170|43. — 2.437. — Expediente Nº 4.391-1942. — Visto este expediente; y De acuerdo con las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 118.454 de fecha 27 de abril de 1942.

Art. 2º — Apruébase el adjunto presupuesto reajustado importe de seis mil novecientos cuarenta y siete pesos con nueve centavos moneda nacional (pesos 6.947.09 m|n.), para el reparo de la instalación eléctrica y ejecución de las obras complementarias correspondientes, en el edificio fiscal que, en la calle José María Moreno Nº 101, ocupa la Escuela de Policía y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo los trabajos respectivos, por vía administrativa, sujetándose en un todo a las disposiciones en vigor y con cargo de rendir, oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 3º — Este gasto se atenderá con el crédito que autoriza el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año, en el Anexo A, inciso 1º, partida 1.

Art. 4º — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos, la que oportunamente ajustará el presupuesto aprobado a las disposiciones contenidas en la resolución del 30 de julio y Decreto Nº 4.243 del 4 de agosto de 1943, en lo que se refiere a gastos de dirección e inspección.

RAMIREZ
I. Galíndez

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Instituto de Medicina Experimental del Cáncer.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1942.

119.044. — 2.086. — Expediente Nº 41.732-1942. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva los planos y el presupuesto adjuntos, importe este último de $ 11.336.35 m|n., relativos a la reparación de la azotea del Pabellón Modelo del Instituto de Medicina Experimental del Cáncer; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 16 vta.),

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse los planos y el presupuesto adjuntos, importe este último de ($ 11.336.35 m|n.), once mil trescientos treinta y seis pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo los trabajos de que se trata, por vía administrativa, con sujeción a las disposiciones en vigor y con cargo de rendir, oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2º — Este gasto se imputará con las siguientes partidas del Presupuesto para el corriente año:

Anexo I, inciso 2º, ítem 2, partida 1, m$n. 5.187.42.

Anexo I, inciso 9º, ítem 2, partida 4, m$n. 6.148.93.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

CASTILLO
S. Oría.

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Instituto de Medicina Experimental del Cáncer.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1943.

4.930. — 2.205. — Expediente Nº 41.732-1942. — Vistas las presentes actuaciones relacionadas con la reparación de la azotea del Pabellón Modelo del Instituto de Medicina Experimental del Cáncer;

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Arquitectura manifiesta que procedería que el importe de $ 11.336.35 m|n., aprobado para dichas obras por el Decreto Nº 119.044 de fecha 6 de mayo de 1942, se atienda con el crédito que autoriza el Plan de Trabajos Públicos para "Ampliaciones y modificaciones y reparos de edificios fiscales" y no con imputación a la partida para "Conservación de edificios fiscales" del Presupuesto de 1942, como en dicho decreto se dispuso, motivo por el cual eleva el nuevo presupuesto de $ 12.053.46 m|n., al cual se le ha adicionado el 15 o|o para atender gastos de dirección, inspección e imprevistos, en vez del 5 o|o para imprevistos solamente, como se previó en dicho documento; y

De acuerdo con las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en reemplazo del que lo fuera por el Decreto número 119.044 de fecha 6 de mayo de 1942, el nuevo presupuesto importe de doce mil cincuenta y tres pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional (pesos 12.053.46 m|n.), del cual se imputaron las sumas de tres mil seiscientos sesenta y ocho pesos con setenta y seis centavos ($ 3.668.76 m|n.), y cinco mil ciento sesenta y dos pesos con treinta centavos ($ 5.162.30 m|n.), moneda nacional a la partida de "Conservación de edificios fiscales", de 1942 y a la partida 3 del inciso 1º del Plan de Trabajos Públicos del mismo año, respectivamente, debiendo el resto, o sea la cantidad de tres mil doscientos veintidós pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 3.222.40 m|n.), atenderse con el crédito que autoriza el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año, en el Anexo "A", inciso 1º, partida 1.

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que, administrativamente, prosiga la realización de los trabajos de que se trata hasta su total terminación, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir, oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

RAMIREZ
I. Galíndez

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Hospital de Clínicas.

Buenos Aires, 12 de junio de 1942.

122.446. — 2.538. — Expediente Nº 42.528|1942. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación la memoria descriptiva, los planos y el presupuesto adjuntos, importe este último de $ 28.529.71 m|n., relativos a los trabajos de ampliación del local que, en el Hospital Nacional de Clínicas, ocupa el servicio de Guardia; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 76 v. y 77),

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la memoria descriptiva, los planos y el presupuesto adjuntos, importe este último de veintiocho mil quinientos veintinueve pesos con setenta y un centavos ($ 28.529.71 m|n.), moneda nacional que ha preparado la Dirección General de Arquitectura y autorízase a la misma para que, por administración, lleve a cabo los trabajos de que se ha hecho referencia, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir, oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2º — Este gasto se atenderá con el crédito que autoriza el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año, en el inciso 1º, partida 257.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dir. Gral. de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

CASTILLO
S. Oría.

Dirección General de Arquitectura. — Hospital de Clínicas. — Servicio de Guardia. — Obras de ampliación.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1943.

5.942. — 2.338. — Expediente Nº 42.528|942. — Vistas las presentes actuaciones y de acuerdo con las informaciones producidas;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la memoria descriptiva y el presupuesto adjuntos, importe este último de ($ 6.888.45 m|n.) seis mil ochocientos ochenta y ocho pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, complementario del de ($ 28.529.71 m|n.) veintiocho mil quinientos veintinueve pesos con setenta y un centavos moneda nacional, aprobado por Decreto Nº 122.446 de fecha 12 de junio de 1942 para la ejecución de trabajos de ampliación de los locales ocupados por el servicio de guardia en el Hospital Nacional de Clínicas y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que, por administración, prosiga la ejecución de las obras de que se trata con sujeción a las disposiciones en vigor y con cargo de rendir, oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2º — Este gasto se atenderá con el crédito que autoriza el Plan de Trabajos Públicos vigente en el Anexo "A", inciso 1º, partida 37.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos, la que deberá ajustar el presupuesto aprobado a lo dispuesto por la resolución del 30 de julio ppdo., y Decreto Nº 4243 del 4 del corriente mes en lo que se refiere a gastos de dirección e inspección.

RAMIREZ
I. Galíndez

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el edificio fiscal Uruguay Nº 643.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1942.

130.392. — 3.773. — Expediente Nº 8.921-1942. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva la memoria descriptiva y el presupuesto adjuntos, importe este último de $ 3.155.19 m|n., relativos a la ejecución de obras de reparo, blanqueo y pintura en los locales 80 al 94 del 2º piso del edificio fiscal Uruguay Nº 643, donde serán trasladadas las Fiscalías 1ª y 4ª de la Justicia de Paz Letrada de la Capital; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 12 vuelta),

El Presidente Provisorio del Honorable Senado de la Nación, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse la memoria descriptiva y el presupuesto adjuntos, importe este último de ($ 3.155.19 m|n.) tres mil ciento cincuenta y cinco pesos con diez y nueve centavos moneda nacional, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo los trabajos de que se ha hecho referencia, por vía administrativa, con sujeción a las disposiciones en vigor y con cargo de rendir, oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2º — Este gasto se imputará al Presupuesto para el corriente año en la siguiente forma:

Anexo I, inciso 2º, ítem 2, partida 1, m$n. 1.899.24.

Anexo I, inciso 9º, ítem 2, partida 4, m$n. 1.255.95.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

PATRON COSTAS
S. Oría.

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1943.

4.817. — 2.190. — Expediente Nº 8.921-1942. — Vistas las presentes actuaciones relacionadas con la ejecución de obras de reparo, blanqueo y pintura en los locales 80 al 94 del 2º piso del edificio fiscal Uruguay 643, donde serán trasladadas las Fiscalías 1ª y 4ª, de la Justicia de Paz Letrada de la Capital; Teniendo en cuenta que la Dirección General de Arquitectura manifiesta que procedería que el importe de $ 3.155.19 m|n., aprobado para dichas obras por el Decreto Nº 130.392, de fecha 10 de setiembre ppdo., se atienda con el respectivo crédito acordado en el Plan de Trabajos Públicos para las mismas y no con imputación a la partida para "Conservación de edificios fiscales", como en dicho decreto se dispuso, motivo por el cual eleva el nuevo presupuesto de $ 3.627.57 m|n., al cual se le ha adicionado el porcentaje del 15 o|o para atender gastos de dirección, inspección e imprevistos, en vez del 5 o|o para imprevistos solamente, como se previó en dicho documento; y

De acuerdo con las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en reemplazo del que lo fuera por el Decreto número 130.392 de fecha 10 de setiembre ppdo., el nuevo presupuesto importe de tres mil seiscientos veintisiete pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional (pesos 3.627.57 m|n.), del cual se imputaron las sumas de ochocientos cincuenta y ocho pesos con setenta centavos ($ 858.70 m|n.), y dos mil seiscientos ochenta y cinco pesos con cuarenta y seis centavos ($ 2.685.46 m|n.) moneda nacional, a la partida de "Conservación de edificios fiscales" de 1942 y a la partida 3 del inciso 1º del Plan de Trabajos Públicos del mismo año, respectivamente, debiendo el resto o sea la cantidad de ochenta y tres pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional ($ 83.41 m|n.), atenderse con el crédito que autoriza el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año, en el Anexo "A", inciso 1º, partida 1.

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que, administrativamente, prosiga la realización de los trabajos de que se trata hasta su total terminación, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir, oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

RAMIREZ
I. Galíndez

Dirección General de Arquitectura. — Const. taller de readaptación p|tuberculosos curados en Hospital Muñiz.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1942.

132.442. — 4.094. — Expediente Nº 11.323-1942. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación el proyecto, memoria descriptiva y presupuesto de $ 25.658.47 m|n., como así también la documentación que ha preparado, a fin de encomendar mediante remate público la construcción de un taller de readaptación para tuberculosos curados, en el segundo piso del edificio ocupado por el Dispensario de la Cátedra de Patología y Clínica de la Tuberculosis en el Hospital Muñiz;

Teniendo en cuenta:

Que el importe del referido presupuesto se descompone así: para obras exclu-

sivamente $ 22.090.80 m|n., muebles, útiles, instrumental y vistas fotográficas $ 220.91 m|n., equivalente al 1 o|o y $ 3.346.76 m|n. (15 o|o para gastos de "dirección, inspección e imprevistos";

Que la construcción de que se trata, cuyas características se detallan en la memoria descriptiva de fs. 5, es requerida por el Rectorado de la Universidad Nacional de Buenos Aires, la que a su vez ha depositado, por intermedio de la Facultad de Ciencias Médicas, en la Tesorería General de la Nación, con crédito a la cuenta especial respectiva, la cantidad de $ 20.000 m|n., que le fueron donados oportunamente para dicho fin, por la casa Iturrat;

Que en razón de que el mencionado depósito no alcanza a cubrir el gasto total a irrogarse en la mencionada construcción, procede que la diferencia de $ 5.658.47 m|n., se atienda con los recursos asignados a la partida 259, inciso 1º, del Plan de Trabajos Públicos vigente, dado que no es posible por la naturaleza de la obra ajustar el proyecto confeccionado al importe a que asciende la referida donación;

Que integrando la cantidad de pesos 5.658.47 m|n., la máxima establecida por la Ley 12.576 para "Capital Federal, Hospital Muñiz, Ampliación de Sala, Construcción habilitación y conservación de pabellones para la Cátedra de enfermedades infecciosas", nada obsta para que se apruebe la documentación acompañada, a la que la Dirección General de Arquitectura deberá agregar la cláusula determinada en la resolución de julio 14 último, recaída en el expediente Nº 55.174-1942, y se autorice la realización del remate respectivo;

Por tanto y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 158 y 161), Contaduría General de la Nación (fs. 160) y Asesoría Letrada y Sumarios del Ministerio de Obras Públicas (fs. 161 vuelta),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto y presupuesto de veinticinco mil seiscientos cincuenta y ocho pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional ($ 25.658.47 m|n.), como así también la documentación de fs. 7|148 a la que deberá agregarse la cláusula de que se hace referencia en la parte cuarta del preámbulo de este decreto y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que en base a la misma y dentro de la suma de $ 22.090.80 m|n., proceda a licitar públicamente, ad-referendum del P. E. la obra mencionada precedentemente.

Art. 2º — El referido importe total se imputará en la siguiente forma:

A la cuenta especial: "Dirección General de Arquitectura, Trabajos por cuenta de Terceros, año 1942, Subcuenta: Hospital Muñiz, Cátedra de Patología y Clínica de Tuberculosos. Construcción Taller para Tuberculosos Curados", $ 20.000 m|n., y a la partida 259, inciso 1º del Plan de Trabajos Públicos vigente, $ 5.658.47 m|n.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

CASTILLO
SALVADOR ORÍA

Dirección General de Arquitectura. — Construcción de taller para tuberculosos curados en Hospital Muñiz. — Aprobando licitación pública.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1943.

143.165. — 417. — Expediente Nº 111.323|942. — Visto el presente expediente en el que la Dirección General de Arquitectura da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública que ha realizado el 30 de noviembre de 1942, de acuerdo con la autoziración conferida por Decreto Nº 132.442, de 6 de octubre del mismo año (fs. 162|64), y elevado para su aprobación el 23 de diciembre ppdo., a fin de encomendar la construcción de un taller de readaptación para tuberculosos curados, en el 2º piso del edificio que ocupa el Dispensario Antituberculoso de la Cátedra de Patología y Clínica de la Tuberculosis, en el Hospital Muñiz;

Teniendo en cuenta:

Que analizadas las propuestas, la mencionada Dirección Técnica aconseja efectuar la adjudicación correspondiente a la empresa Pedro Boldrini, por el importe de $ 27.549.68 m|n., que si bien acusa un aumento de 24.71 o|o sobre el monto del presupuesto de la obra —fijado en $ 22.090.80 m|n.—, es la cotización más baja registrada y se ajusta en un todo con las estipulaciones prescriptas;

Que en virtud de ello y en uso de la facultad que otorga la resolución de 13 de agosto de 1941, la Repartición nombrada a suscrito con dicha firma, ad-referendum del P. E., el contrato de fojas 199|202, cuya aprobación solicita, así como la del presupuesto de resumen de fojas 192, de $ 31.998.96 m|n., en reemplazo del que lo fuera por el expresado decreto, y que resulta de adicionar el importe de la propuesta de que se trata, las sumas de $ 275.50 m|n. en concepto del 1 o|o por muebles, útiles, instrumental y vistas fotográficas y pesos 4.173.78 m|n., equivalente al 15 o|o, por dirección, inspección e imprevistos;

Que no mediando objeciones en cuanto al acto realizado, como tampoco en lo que concierne a la adjudicación de las obras, en la forma que se propicia, puede resolverse en el sentido gestionado; y

De conformidad con lo expuesto por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 205); Contaduría General de la Nación (fs. 206) y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro a fojas 206 vuelta,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública llevada a cabo por la Dirección General de Arquitectura para encomendar la construcción de que se ha hecho referencia, así como el contrato de fojas 199|202, suscrito ad-referendum del P. E., con la empresa Pedro Boldrini, a la que se adjudican tales obras, por el importe de ($ 27.549.68 m|n.), veintisiete mil quinientos cuarenta y nueve pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional.

Art. 2º — Apruébase igualmente el presupuesto de resumen de treinta y un mil novecientos noventa y ocho pesos con noventa y seis centavos moneda nacional ($ 31.998.96 m|n.), en reemplazo del que lo fuera por Decreto Nº 132.442 de 6 de octubre de 1942 (fs. 162|64) de un monto de $ 25.658.47 m|n., correspondiendo entenderse aquella suma total en la siguiente forma: hasta la concurrencia de $ 20.000 m|n., a la cuenta especial "Dirección General de Arquitectura — Trabajos por cuenta de Terceros — Año 1942 — Sub-cuenta Hospital Muñiz — Cátedra de Patología y Clínica de Tuberculosos — Construcción Taller para Tuberculosos Curados", y el resto de $ 11.998.96 m|n., al crédito que se asigna en el Plan de Trabajos Públicos vigente, en el Anexo A, inciso 1º, partida 38.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

CASTILLO
SALVADOR ORÍA

Dirección General de Arquitectura. — Hospital Muñiz. — Construcción talleres readaptación para tuberculosos curados. — Cambio de imputación.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1943.

6.583|43. — 2.389. — Expediente Nº 42.516-1943. — Visto que por Decreto Nº 143.165 de fecha 18 de febrero ppdo., dictado en el expediente N.º 11.323-1942, se aprobó el presupuesto importe de pesos 31.098.06 m|n., relativo a la construcción de un taller de readaptación para tuberculosos curados, en el Hospital Muñiz (Cátedra de Patología y Clínica de la Tuberculosis), con la siguiente imputación: a la Cuenta D. G. de Arquitectura, Trabajos por Cuenta de Terceros, Subcuenta: "Hospital Muñiz, Cátedra de Patología y Clínica de la Tuberculosis, Construcción taller para tuberculosos curados", $ 20.000 m|n. y a la partida 38 del Anexo "A", inciso 1º del Plan de Trabajos Públicos para el corriente año $ 11.998.96 m|n.;

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Arquitectura expresa que al presente la partida 13 del Anexo "B" inciso 1º, del Plan de Trabajos Públicos vigente para "Hospital Muñiz, Cátedra de Patología y Clínica de la Tuberculosis, Taller de readaptación", a la cual corresponde con mayor propiedad imputarse el importe de $ 11.998.96 m|n., dispone de un crédito de $ 15.000 m|n., por lo cual solicita el traslado de la imputación a este crédito; y

De acuerdo con las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el Decreto N.º 143.165 de fecha 18 de febrero ppdo., en el sentido solicitado por la Dirección General de Arquitectura.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos, la que oportunamente ajustará el presupuesto aprobado conforme a las disposiciones contenidas en la resolución del 30 de julio ppdo. y Decreto Nº 4.243 del 4 de agosto de 1943, en lo que se refiere a gastos de dirección e inspección.

RAMÍREZ
ISMAEL F. GALÍNDEZ

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

"EL COMERCIO" COMPAÑIA DE SEGUROS A PRIMA FIJA

Res. N.º 47... — Prov. N.º 2.994. — Expte. N.º 1|351|94... — Visto que la entidad del rubro se presenta a fs. 36|37, solicitando aprobación de los planes "Renta Vitalicia Inmediata sobre una cabeza" y "Renta Vitalicia Inmediata sobre dos cabezas reversible en su totalidad", el primero de ellos en substitución del que tiene en uso; y considerando que las condiciones técnico-contractuales son adecuadas a los referidos seguros, sin perjuicio de los reajustes que esta Superintendencia estime del caso introducir oportunamente;

El Superintendente de Seguros—
RESUELVE:

1.º Autorízase a la entidad "El Comercio", Compañía de Seguros a Prima Fija, con sede en la Capital Federal, para contratar operaciones en los planes denominados "Renta Vitalicia Inmediata sobre una cabeza" y "Renta Vitalicia Inmediata sobre dos cabezas reversible en su totalidad", con las condiciones contractuales de fs. 17 y 18, aclaradas a fs. 54; y primas puras de fs. 48 y 50|51 y primas de tarifa de fs. 20 modificadas a fs. 43, y de fs. 43 vta.|44 vta.; debiendo los contratos de rentas vitalicias, reducirse a escritura pública.

2.º Notifíquese la recurrente:

a) Que deberá indicar la fecha de émisión de contratos de rentas vitalicias, bajo las condiciones aprobadas;

b) Que anualmente deberá enviar un detalle de la experiencia obtenida sobre los contratos de rentas vitalicias;

c) Que se dispone el desglose y entrega a persona autorizada, bajo recibo, de los elementos obrantes a fs. 49 y 52|53.

3.º Regístrese, comuníquese, repóngase el sellado, publíquese en el Boletín Oficial y expídase testimonio.

Superintendencia de Seguros, 3 de marzo de 1944. — Silverio Vegega, Superintendente de Seguros.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, zinc, azufre y las de aprovechamiento común), en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, expediente número 210.793-1943

Buenos Aires, abril 6 de 1943. — Señor Director de Minas y Geología, Ingeniero Tomás M. Ezcurra. S|D. El suscripto, Martín Bernardo Etcheverry, argentino, casado, mayor edad, de profesión industrial, constituyendo domicilio legal en la Avenida Leandro N. Alem 1418 (1er. piso), al señor Director respetuosamente expone: Que deseando efectuar una exploración de minerales de primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo o hidrocarburos flúidos) viene a solicitar se le conceda un permiso de cateo de una extensión de dos mil hectáreas (2.000) en terrenos de propiedad fiscal y que no están cultivados, labrados ni cercados, situados en el Territorio Nacional de Neuquén, Departamento Minas, en forma de cuadrilátero de 5.000 metros ubicado en forma que su vértice Nord-Este coincide con el vértice Nord-Oeste del cateo que lleva el número 200.854-41 y su lado Este apoye en el lado Oeste de dicho cateo. Saludo al señor Director muy atentamente. — Firmado: Martín Bernardo Etcheverry. Recibido en mi Oficina, hoy seis de abril de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las dieciséis horas, cuatro minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. — Firmado: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en los Superiores Decretos de fechas 15 de octubre de 1941, 17 de diciembre de 1942 y 11 de septiembre de 1943, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Minas, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 4 y 5 de la fracción C. de la Sección XXXIII de dicho territorio, de la siguiente manera: al Norte, una recta de dirección Este-Oeste de 5.000 m. de largo cuya prolongación hacia el Este pasa por un punto "A" que es la intersección de las márgenes derecha del Arroyo Lista Blanca e izquierda del Arroyo Chacay Melehue; al Este, una recta de 4.000 m. de largo trazada a 5.000 m. al Oeste del punto A; al Oeste, otra recta de dirección Norte-Sud; y al Sud, una poligonal de tres lados que de Oeste a Este se define de la manera siguiente: El primero es una recta de dirección Este-Oeste cuya prolongación hacia el Oeste pasa por un punto "B" que es la intersección de las márgenes derecha del Arroyo Milla Michicó e izquierda del Río Neuquén; el segundo es otra recta de dirección Norte-Sud trazada a 5.000 m. al Este del punto B; y finalmente, el tercero es asimismo, una recta de dirección Este-Oeste, encerrando entre dichos límites una superficie aproximada de 1.250 hs. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y deberá respetar los derechos derivados de las minas "Umsa Primera", "La Blanca", "Umsa Segunda", "Umsa Cuarta" y "Umsa Sexta". Corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Diciembre 14 de 1943. — Firmado: Angel Dominoni, Jefe interino, Servicio Minero, Buenos Aires, diciembre 17 de 1943. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Firmado: Geól. Augusto Tapia. Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

e.3 mar.-N.º 15452-v.14 mar.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902. Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 13 de Marzo de 1944

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.º 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.º de marzo de 1936, el 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Pte.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de una mortajadora con motor acoplado con destino a la División Equipo y Almacenes, $ 9.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 3 de abril, a las 15,30 horas, en la Sala de Licitaciones, San Martín 871, 1er. piso, Capital, o hasta un día hábil anterior al plazo señalado en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.14 mar.-N.º L-484-v.18 mar.

ADMINISTRACION GENERAL DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO

E.A.C. 1272|000|43. — 112|001|44. — 136|003|44 — 119|000|44 — 151|002|44 1277|000|43

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detalla a continuación y para las fechas que se indica:

10 Abril 1944. — Caños hierro galv., te con enchufe y llave de bronce, EAC. 1272|000|43.

11 Abril 1944. — Material servicio de agua, EAC. 112|001|44.

12 Abril 1944. — Alambre de cobre para juntas, EAC. 136|003|44.

13 Abril 1944. — Acero dulce en chapas lisas y onduladas. Cinc en chapas, EAC. 119|000|44.

14 Abril 1944. — Vestuario para el personal de coches comedores, EAC. 1277|000|43.

17 Abril 1944. — Agujereadoras, tornos y limadoras, EAC, 151|002|44.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avda. Maipú N.º 4, Buenos Aires, a las 15 horas de los días señalados, en presencia de los interesados que concurran.

Se puede consultar los pliegos y retirarlos, previo pago del valor asignado a cada uno en la Oficina de Licitaciones citada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, a excepción de los sábados que se atiende de 9 a 11 horas. — La Administración.

e.14 mar.-N.º L-596-v.24 mar.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N.º 798. — Expte. 16.935 DA|1943. 1.000 Emblemas estampados en chapa de bronce laminado de 4 a 5 décimos de mm. de espesor.

N.º 799. — Expte. 812 DG|1944. Materiales para servicio sanitario (caño, curvas, roscas, estaño, etc.).

N.º 800. — Expte. 25.235 DA|1943. Uniformes especiales de invierno y capotes.

N.º 801. — Expte. 4671 DA|1944. 800 litros de "acaroina" o desinfectante similar.

N.º 802. — Expte. 3726 DA|1944. 10.000 estrellas de metal.

N.º 803. — Expte. 3169 DA|1944. 1 máquina de sumar.

N.º 804. G. M. — Expte. 4628 DA|1944. 1 máquina abrochadora.

N.º 232 E. — Expte. 30.639 DC|1943. Lavado y planchado de 4 cortinas.

N.º 231 E. — Expte. 765 DG|1944. 1 espejo biselado de 0,60 x 0,45.

La apertura de las propuestas se realizará el 16 de marzo 1944 a las 15 horas, en Oficina de Compras, Palacio de Correos y Telégrafos, 6.º piso.

Buenos Aires, 11 de Marzo 1944. —

e.14 mar.-N.º L-574-v.15 mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Penitenciaría Nacional

Expediente: D-1.693-1944

Llámase a licitación privada para el día 16 de Marzo del año en curso, a las 15 horas, para la adquisición de:

75 toneladas de leña de quebracho colorado, campana, hacheada.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, calle Las Heras N.º 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes.

Buenos Aires, 11 de Marzo de 1944. — El Secretario.

e.14 mar.-N.º L-592-v.16 mar.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

Lavalle 941

Llámase a Licitación Pública N.º 72|44, para el día 4 de abril de 1944, a las 12 horas por la adquisición de:

Segmentos "Norton" N.º 3.720—H., para máquina rectificadora "Blanchard"), con destino a la Planta Experimental de Herramientas.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General —Departamento Administrativo— División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.14 mar.-N.º L-584-v.18 mar.

Llámase a licitación pública número 76|44, para el día 4 de abril de 1944, a las 12,05 horas, por la provisión de:

Elementos construídos en fundición de hierro al silicio (bombonas, caños a espiga y enchufe, curvas a espigas y enchufe), con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.14 mar.-N.º L-580-v.18 mar.

Llámase a licitación pública número 75|44, para el día 4 de abril de 1944, a las 12,30 horas, por la adquisición de:

Equipo compresor de aire, portátil, martillos perforadores de roca y accesorios, con destino a altos hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.14 mar.-N.º L-581-v.18 mar.

Llámase a licitación pública número 74|44, para el día 4 de abril de 1944, a las 12,20, horas, por la adquisición de:

Guinche con balanza, balanza de vía, para pesar vagonetas de ferrocarril (nueva o usada), con destino a altos hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.14 mar.-N.º L-582-v.18 mar.

Llámase a licitación pública número 73|44, para el día 4 de abril de 1944, a las 12,10, horas, por la adquisición de:

Dinamita, fulminantes N.º 6, mecha blanca, impermeable, tipo "Charter Oak", con destino al Establecimiento Metalúrgico Capillitas.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.14 mar.-N.º L-583-v.18 mar.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Se hace saber por el término de tres días, a CHRISTIAN KROLL MULLER, y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por expediente 140-R-vs. 1942, a partir de la publicación del presente edicto, que deberá comparecer por sí o nombrar apoderado acreditando personería en forma a fin de regularizar su situación en autos, bajo apercibimiento de dictarse inmediata resolución en rebeldía. — Sumarios, marzo 8 de 1944. — Carlos A. Ferro, Jefe de Sumarios.

e.14 mar.-v.16 mar.

Se hace saber por el término de tres días, a partir de la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería, a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por expediente Nº 7-B-1944, consistente en (3) tres esqueletos conteniendo cada uno (12) doce botellas vacías de "Soda Belgrano", (1) uno con (12) doce botellas vacías, tamaño chicas, "Quilmes Cristal" y (6) seis cajones, cada uno con doce sifones vacíos "La Argentina", que con fecha marzo 1º del corriente año, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Comisar la mercadería en infracción, a beneficio del denunciante, sin perjuicio de lo que al fisco corresponda, etc., etc. — Aduana de la Capital, Sumarios, marzo 7 de 1944. — Carlos A. Ferro, Jefe de Sumarios.

e.14 mar.-v.16 mar.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don JOSÉ RAMÓN ARISTÓBULO AGUIRRE. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1944. — El Prosecretario.

e.14 mar. N.º 426-v.16 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don JUAN ANGEL MOLINARI. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1944. — El prosecretario.

e.14 mar.-N.º 427-v.16 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don JUAN de la CRUZ CORTE. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1944. — El Prosecretario.

e.14 mar.-N.º 428-v.16 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don JOSÉ FONTELA. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1944. — El Prosecretario.

e.14 mar.-N.º 429-v.16 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don JUAN GRIGNOLIO. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1944. — El Prosecretario.

e.14 mar.-N.º 430-v.16 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don CÁNDIDO TORRES. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1944. — El Prosecretario.

e.14 mar.-N.º 431-v.16 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don MANUEL VIDAL. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1944. — El Prosecretario.

e.14 mar.-N.º 432-v.16 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4.349, los herederos del ex empleado en la Dirección General de Correos y Telégrafos, don MODESTO FIGUEREDO. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1944. — El Prosecretario.

e.14 mar.-N.º 433-v.16 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4.349, los herederos del ex empleado en las Obras Sanitarias de la Nación, don ENRIQUE SUREDA. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1944. — El Prosecretario.

e.14 mar.-N.° 436-v.16 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado en la Dirección General de Correos y Telégrafos, don FRANCISCO CUOMO. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1944. — El Prosecretario.

e.14 mar.-N.° 437-v.16 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex Director Infantil de la Escuela N.° 6 de San Luis, don RICARDO GUIÑAZÚ. Buenos Aires, 7 de marzo de 1944. — El Prosecretario.

e.14 mar.-N.° 438-v.16 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal, de que fué víctima el obrero, don JUAN GUDIÑO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 mar.-N.° 480-v.20 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal, de que fué víctima el obrero, don JOSÉ OSVALDO NOBLEGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 mar.-N.° 481-v.20 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal, de que fué víctima el obrero, don EUSTASIO DEMETRIO GAUNA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 mar.-N.° 482-v.20 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal, de que fué víctima el obrero, don CARLOS CORNEJO ARCE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 mar.-N.° 483-v.20 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal, de que fué víctima el obrero, don LUCAS FIGUEROA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 mar.-N.° 484-v.20 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal, de que fué víctima el obrero, don FORTUNATO GUILLERMO RODOLFO HORNUS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 mar.-N.° 485-v.20 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal, de que fué víctima el obrero, don JOSE OSVALDO MALATESTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 mar.-N.° 486-v.20 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, los herederos del ex Juez de Paz Letrado de esta Capital, don FERNANDO DE ANDREIS. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1944. — El Prosecretario.

e.14 mar.-N.° 401 -v.16 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado en la Dirección General del Impuesto a los Réditos, don RODOLFO FLORINDO ARMANDO ESPINOSA. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1944. — El Prosecretario

e.14 mar.-N.° 402 -v.16 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex pleado en la Dirección General de Correos y Telégrafos, don JUAN BARTOLOME ZUNIN. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1944. — El Prosecretario.

e.14 mar.-N.° 403-v.16 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empeado en el Banco de la Nación Argentina, don DOMINGO CAVALLOTTI. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1944. — El Prosecretario.

e.14 mar.-N.° 404-v.16 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado en la Aduana de Rosario, don LUIS DOMENICO. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1944. — El Prosecretario.

e.14 mar.-N.° 405-v.16 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, la sucesión del ex jubilado, don ILDEFONSO RAMON CARDOZO. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1944. — El Prosecretario.

e.14 mar.-N.° 406-v.16 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado en el Departamento Nacional de Higiene, don RAMON ESTEVEZ. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1944. — El Prosecretario.

e.14 mar.-N.° 407 -v. 16 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex Profesor en la Escuela Normal de Córdoba, don ISAIAS ROMULO BAS. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1944. — El Prosecretario.

e.14 mar.-N.° 408 -v.16 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51, de la Ley 4349, los herederos del ex empleado en la Dirección General de Ferrocarriles (M. O. P.), don ENRIQUE ANGEL BIGNONE. — Buenos Aires, 1 de marzo de 1944. — El Prosecretario.

e.14 mar.-N.° 409-v.16 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51, de la Ley 4349, los herederos del ex emplaedo en la Dirección General de Aduanas, don NAZARENO AMADO. — Buenos Aires, 1 de marzo de 1944. — El Prosecretario.

e.14 mar.-N.° 410-v.16 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicació de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado en la Administración General de Impuestos Internos, don NORBERTO ALBARO MARCOS RICARDO DE LA RIESTRA. — Buenos Aires, 1 de marzo de 1944. — El Prosecretario.

e.14 mar.-N.° 411-v.16 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51, de la Ley 4349, los herederos del ex empleado en la Administración General de Impuestos Internos, don MAURICIO ISIDORO CASTAGNET. — Buenos Aires, 1 de marzo de 1944. — El Prosecretario.

e.14 mar.-N.° 412-v.16 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado en la Dirección General de Correos y Telégrafos, don DONATO MANES ROSSI — Buenos Aires, 1 de marzo de 1944. — El Prosecretario.

e.14 mar.-N.° 413-v.16 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado en la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, don JOSE VIEYTES. — Buenos Aires, 1 de marzo de 1944. — El Prosecretario.

e.14 mar.-N.° 414-v.16 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex Vicedirector en la Escuela N.° 55 de Tucumán, don JUAN BAUTISTA CONCHA. — Buenos Aires, 1 de marzo de 1944. — El Prosecretario.

e.14 mar.-N.° 415-v.16 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don JOSÉ ALBERCA FERRERO. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1944. — El Prosecretario.

e.14 mar.-N.° 439-v.16 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don BARTOLOMÉ FERRARIS. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1944. — El Prosecretario.

e.14 mar.-N.° 440-v.16 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don RAMÓN ROSA MADRID. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1944. — El Prosecretario.

e.14 mar.-N.° 441-v.16 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don CARLOS ANTONIO MAGGI. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1944. — El Prosecretario.

e.14 mar.-N.° 442-v.16 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don LUIS RUEMESER. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1944. — El Prosecretario.

e.14 mar.-N.° 443-v.16 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don FORTUNATO MORENO. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1944. — El Prosecretario.

e.14 mar.-N.° 444-v.16 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado don CARLOS ALBERTO CASO. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1944. — El Prosecretario.

e.14 mar.-N.° 445-v.16 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don ALEJANDRO MERAND, — Buenos Aires, 6 de marzo de 1944. — El Prosecretario.

e.14 mar.-N.° 446-v.16 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don DOMINGO BAGLIETTO. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1944. — El Prosecretario.

e.14 mar.-N.° 447-v.16 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4.349, los herederos del ex empleado en las Obras Sanitarias de la Nación, don Francisco Natalio Beruti. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1944. — El Prosecretario.

e.14 mar.-N.° 448-v.16 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal, de que fué víctima el obrero, don JESUS MARIA RICO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 1 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 mar.-N.° 487-v.20 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal, de que fué víctima el obrero, don EDUADO E. KUNGLER, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 mar.-N.° 488-v.20 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal, de que fué víctima el obrero, don SEBASTIAN DUARTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 mar.-N.° 489-v.20 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ZOILO GARRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 mar.-N.° 490-v.20 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal, de que fué víctima el obrero, don BOGDAN DABOVIC, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1944. — Agustín J. Marsano, prosecretario.

e.14 mar.-N.° 470-v.20 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal, de que fué víctima el obrero, don JAIME BASANTA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1944. — Agustín J. Marsano, prosecretario.

e.14 mar.-N.° 471-v.20 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal, de que fué víctima el obrero, don TOMAS SOSA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1944. — Agustín J. Marsano, prosecretario.

e.14 mar.-N.° 472-v.20 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal, de que fué víctima el obrero, don ROBUSTIANO REYNOSO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1944. — Agustín J. Marsano, prosecretario.

e.14 mar.-N.° 473-v20 abril.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal, de que fué víctima el obrero, don FRANCISCO GERMAN MOELLER que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1944. — Agustín J. Marsano, prosecretario.

e.14 mar.-N.° 474-v.20 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal, de que fué víctima el obrero, don PEDRO CRISOLOGO SAN MIGUEL que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1944. — Agustín J. Marsano, prosecretario.

e.14 mar.-N.° 475-v.20 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal, de que fué víctima el obrero, don HUMBERTO VILLAGRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1944. — Agustín J. Marsano, prosecretario.

e.14 mar.-N.° 476-v.20 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal, de que fué víctima el obrero, don INDALECIO ARAUJO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1944. — Agustín J. Marsano, prosecretario.

e.14 mar.-N.° 477-v.20 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal, de que fué víctima el obrero, don HORACIO BENITEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1944. — Agustín J. Marsano, prosecretario. —

e.14 mar.-N.° 478-v.20 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal, de que fué víctima el obrero, don PASCUAL BIANCHI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1944. — Agustín J. Marsano, prosecretario.

e.14 mar.-N.° 479-v.20 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, los herederos del ex jubilado, don MAXIMILIANO JONES. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1944. — El Prosecretario.

e.14 mar.-N.° 468-v.16 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don PEDRO AMADEO BOERO. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1944. — El Prosecretario.

e.14 mar.-N.° 469-v.16 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51, de la Ley 4349, los herederos del ex empleado en la Dirección General de Arquitectura (M. O. P.), don AMBERTO BAFICO. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1944. — El Prosecretario.

e.14 mar.-N.° 451-v.16 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, los herederos del ex jubilado, don LAUTARO MIGUEL CANICOBA. — Buenos Aires, marzo 3 de 1944. — El Prosecretario.

e.14 mar.-N.v. 452-v.16 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, los herederos del ex jubilado, don PEDRO AURELIO TRAUT. — Buenos Aires, marzo 3 de 1944. — El Prosecretario.

e.14 mar.-N.° 453-v.16 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, los herederos del ex jubilado, don BARTOLOME, ROSSI. — Buenos Aires, marzo 3 de 1944. — El Prosecretario.

e.14 mar.-N.° 454-v.16 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, los herederos del ex jubilado, don EULOGIO ANTONIO GOMEZ. — Buenos Aires, marzo 3 de 1944. — El Prosecretario.

e.14 mar.-N.° 455-v.16 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, los herederos del ex jubilado, don JUAN DE DIOS ROMERO PEREZ. — Buenos Aires, marzo 3 de 1944. — El Prosecretario.

e.14 mar.-N.° 456-v.16 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, los herederos del ex jubilado, don GABRIEL LOPEZ. — Buenos Aires, marzo 3 de 1944. — El Prosecretario.

e.14 mar.-N.° 457-v.16 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don FLORENTINO de la QUINTANA. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1944. — El Prosecretario.

e.14 mar.-N.° 450-v.16 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex empleado en la Dirección General de Correos y Telégrafos, don MANUEL PIVIDAL. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1944. — El prosecretario.

e.14 mar.-N.° 458-v.16 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex empleado en el Ministerio de Obras Públicas, don JOSE DI CICCA. — Buenos Aires, marzo 3 de 1944. — El Prosecretario.

e.14 mar.-N.° 459-v.16 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, los herederos del ex jubilado, don PEDRO GOTELLI. — Buenos Aires, marzo 3 de 1944. — El Prosecretario.

e.14 mar.-N.° 460-v.16 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, los herederos del ex jubilado, don TEODORO BARRIONUEVO. — Buenos Aires, marzo 3 de 1944. — El Prosecretario.

e.14 mar.-N.° 461-v.16 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, los herederos del ex jubilado, don ANTONIO SAVINO. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1944. — El Prosecretario.

e.14 mar.-N.° 462-v.16 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, los herederos del ex jubilado, don CONSUELO MARIA REGAZZO. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1944. — El Prosecretario.

e.14 mar.-N.° 463-v.16 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, los herederos del ex jubilado, don EUGENIO RODRIGUEZ. — Buenos Aires, marzo 3 de 1944. — El Prosecretario.

e.14 mar.-N.° 464-v.16 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, los herederos del ex jubilado, don GUILLERMO CACERES. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1944. — El Prosecretario.

e.14 mar.-N.° 465-v.16 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, los herederos del ex jubilado, don MODESTO DE LA VEGA. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1944. — El Prosecretario.

e.14 mar.-N.° 466-v.16 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, los herederos del ex jubilado, don EMILIO RODRIGUEZ. — Buenos Aires, marzo 3 de 1944. — El Prosecretario.

e.14 mar.-N.° 467-v.16 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don ANTONIO SALUSTIO. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1944. — El Prosecretario.

e.14 mar.-N.° 449-v.16 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, la sucesión del ex jubilado, don MARIO PIAZZO. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1944. — El Prosecretario.

e.14 mar.-N.° 416-v.16 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51, de la Ley 4349, los herederos del ex empleado en las Obras Sanitarias de la Nación, don JOSE VIANA. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1944. — El Prosecretario.

e.14 mar.-N.° 417-v.16 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don FAUSTO ESTANISLAO VALLEJOS. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1944. — El Prosecretario.

e.14 mar.-N.° 418-v.16 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51, de la Ley 4349, los herederos del ex empleado en la Dirección General de Institutos Penales (M. de J. e I. Pública), don MANUEL GOMEZ GARCIA. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1944. — El Prosecretario.

e.14 mar.-N.° 419-v.16 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4.349, los herederos del ex empleado en la Dirección General de Correos y Telégrafos, don PABLO CROSA. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1944. — El Prosecretario.

e.14 mar.-N.° 434-v.16 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4.349, los herederos del ex empleado en las Obras Sanitarias de la Nación, don HORACIO PEDRO ONETTO. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1944. — El Prosecretario.

e.14 mar.-N.° 435-v.16 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51, de la Ley 4349, los herederos del ex empleado en la Dirección General de Correos y Telégrafos, don MARCIANO MAMBERTI. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1944. — El Prosecretario.

e.14 mar.-N.° 420-v.16 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado en la Dirección General de Correos y Telégrafos, don JULIO CASADO. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1944. — El Prosecretario.

e.14 mar.-N.° 421-v.16 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado en el Consejo Nacional de Educación, don VICENTE ERNESTO HUMBERTO REGGIO. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1944. — El Prosecretario.

e.14 mar.-N.° 422-v.16 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado en la Dirección General de Navegación y Puertos (M. O. P.), don PABLO ARMANDO LEIVA. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1944. — El Prosecretario.

e.14 mar.-N.° 423-v.16 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado en la Dirección General de Correos y Telégrafos, don JUAN UBALDO MENDIETA. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1944. — El Prosecretario.

e.14 mar.-N.° 424-v.16 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don JUAN BISCARO. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1944. — El Prosecretario.

e.14 mar.-N.° 425-v.16 mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO ALBARRACIN para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Pedro M. Jantus. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

e.14 mar.-N° 760-s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PRESILIANO ALBARRACIN para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Pedro M. Jantus. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

e.14 mar.-N.° 759-s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO QUIROLO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Pedro M. Jantus. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

e.14 mar.-N.° 758-s|p.p.-v.2[illegible] abr.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO LUIS RENTA o TENTE o PEDRO RODRIGUEZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e.14 mar.-N.° 755-s|p.p.-v.20 abr.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SILVIO LUIS LASALA, JUAN JOSÉ AQUILINO y ALBERTO GRISPINO, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de infrac. art. 289, inc. 3, del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Enrique Martínez Pena. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1944. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.14 mar.-N.° 757-s|p.p.-v.20 abr.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ERNESTO MITOLO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1944. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.14 mar.-N.° 756-s|p.p.-v.20 abr.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DR. ALFONSO E. POCCARD

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, se cita, llama y emplaza a D. GUIDONI GINO y MARIA ELENA BALLESTEROS de GUIDONI, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, Diciembre de 193... — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.14 mar.-N.° 762-s|p.p.-v.16 mar.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Mercedes)

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, doctor José Manuel Astigueta, se cita y emplaza por el término de tres días a don PEDRO AGUIAR, a fin de que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que corresponda en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos; bajo apercibimiento de nombrársele defensor a. Oficial de Pobre y Ausentes del Juzgado. — El juicio de referencia tramita por la Secretaría número 1 a mi cargo. — Mercedes, Marzo 2 de 1944. — Raúl J. Paz, abogado-secretario.

e.14 mar.-N.° 761-s|p.p.-v.16 mar.

REMATES DEL DIA

CARLOS M. PEREZ

JUDICIAL — Tres acciones del Banco Israelita de Crédito, de cien pesos m|n., cada una, números 4322, 4323 y 3895. — Orden del señor Juez doctor Eduardo A. Broquen, en el juicio "Rosenthal, Vicente contra Ostrovsky Abraham, cobro ejecutivo". El jueves 16 de marzo a las 15 horas, en el local Viamonte 1301. — Al contado, en el acto del remate. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, 10 Marzo de 1944. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.14 mar.-N° 15989-v.16 mar.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

FRANCISCO MERELLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Los señores Francisco Merelle, Luciano Francisco Merelle, Alberto Enrique Merelle, Haydée Matilde Merelle, de Bouillard, Jorge René Merelle y Rogelio Eugenio Merelle, como únicos componentes de la razón social "FRANCISCO MERELLE, SOC. DE RESP. LTDA.", que fué constituída por contrato de fecha trece de octubre de mil novecientos treinta y nueve, e inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha siete de Diciembre del mismo año, han convenido lo siguiente: Primero: De acuerdo a lo previsto en el artículo quinto del contrato social mencionado, aumentar el capital social a Sesenta mil pesos moneda nacional, quedando suscriptas las cuotas en la siguiente forma: Francisco Merelle, doscientas cincuenta, y los cinco socios restantes setenta cuotas cada una, totalizando seiscientas cuotas de cien pesos, las que se encuentran totalmente realizadas de acuerdo al Balance General practicado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Segundo: El Señor Francisco Merelle, cede y transfiere gratuitamente a su hijo Rogelio Eugenio Merelle, las cuotas suscriptas por éste y de qué se había hecho cargo aquél, por la minoría de edad de Rogelio Eugenio Merelle y que a la fecha del presente importa la suma de Siete mil pesos, representada por setenta cuotas de cien pesos cada una, según el Balance arriba mencionado. — El señor Rogelio Eugenio Merelle acepta la cesión y presta conformidad así como los demás socios a lo estipulado en este convenio adicional que forma parte integrante del contrato de constitución de la sociedad. — Se firma en Buenos Aires, a siete días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, por todos los socios en un solo ejemplar que queda en poder del Señor Francisco Merelle como depositario. — Firmados: Fco. Merelle. — L. Merelle. — Alberto E. Merelle. — R. E. Merelle. — Haydée Merelle de Bouillard. — Jorge Merelle. — Es copia. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1944. — Carlos M° Bouquet, secretario general.

e.14 mar.-N° 15974-v.18 mar.

"SASIL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor M. Suárez Caviglia, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez y seis días de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre los Señores César Zelerteins, argentino, casado, domiciliado en Neuquén 2046, Enrique Silberstein, argentino, soltero, domiciliado en Neuquén 2046, Antonino Sangiorgio, italiano, casado, domiciliado en Francisco Acuña de Figueroa 444 y José Lorenzo Lavaca, argentino, casado, domiciliado en Corrientes 3942, todos mayores de edad y de esta Capital Federal, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, regida por las siguientes cláusulas cuyos efectos se retrotraen al treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.. — Primera: La Sociedad girará con la denominación de "SASIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital (La Fábrica) en la calle Méjico 3389 y (Administración Venta) en la calle Pasteur 366. — Segunda: Su duración será de Dos Años, con opción a dos años más, a contar desde la fecha: Si cualquiera de los socios deseara retirarse con anterioridad, deberá preavisar a los consocios, por telegrama colacionado con Seis Meses de anticipación, con conformidad de los demás socios; vencido este plazo y producida la separación, podrá retirar solamente la cuarta parte de su capital, establecido en el último balance aprobado o sea, de conformidad con el artículo 354 del Código de Comercio. El saldo de su capital le será abonado a Dieciocho meses de plazo, en Tres pagarés iguales semestrales, sin intereses y con garantía a sastifacción. — Tercera: El objeto de la sociedad será la fabricación y compraventa de Heladeras, Cocinas, Estufas, Calefones, repuestos en general y afines, y de cualquier otro artículo, que los socios de común acuerdo, desearen agregar. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, que se dividen en Ciento Veinte cuotas de Quinientos Pesos Moneda Nacional Cada Una, aportadas de la siguiente manera: — El socio César Zelerteins, concurre con Treinta Cuotas o sean Quince Mil Pesos M|N.; en mercaderías e instalaciones y demás rubros que se detallan en el inventario; el Señor Enrique Silberstein concurre con Treinta Cuotas o sean Quince Mil Pesos M|N. en mercaderías e instalaciones y demás rubros que se detallan en el inventario; el Señor José Lorenzo Lavaca, concurre con Treinta Cuotas, o sean Quince Mil Pesos M|N., en máquinas, herramientas, mercaderís, instalaciones y demás rubros que se detallan en el inventario; el socio Antonio Sangiorgio, concurre con Treinta Cuotas, o sean Quince Mil Pesos M|N., en máquinas, herramientas, mercaderías, instalaciones y demás rubros que se detallan en el inventario. La estimación de las mercaderías, máquinas, herramientas e instalaciones, se encuentran justificadas en el inventario y balance practicado por separado, que los socios consideran parte integrante de este contrato. — Quinta: — Las cuotas no pueden ser cedidas a terceros extraños, sino con el voto de los demás socios, igual conformidad se requiere para el cambio de objeto de la sociedad o modificación del acto constitutivo. — Sexta: — Los deudores detallados en el inventario, efectuados al constituirse esta sociedad, se considerarán aportes en suspenso en caso de que los mismos resulten incobrables, los socios que hubiesen traído ese pasivo a la sociedad, integrarán esa suma en efectivo, dentro de los Doce Meses de la notificación, efectuada por medio del libro de actas, cuya notificación deberá ser firmada por todos sus socios. — Séptima: — Desempeñarán las funciones de Gerentes, los Señores socios: César Zelerteins; domiciliado en la calle Neuquén 2046 y Antonino Sangiorgio domiciliado en la calle Francisco Aucuña de Figueroa 444; quienes tendrán indistintamente, el uso de la firma social. Dichos Gerentes, realizarán todos los actos de administración y representación de la sociedad ,por todo el tiempo que dure la sociedad, salvo determinación en contra tomada por mayoría de votos, en reunión de socios. — El o los Gerentes, en caso de ser reemplazados, deberán ser también por mayoría de votos. Realizarán en nombre de la sociedad, las funciones que según los Códigos: Civil y de Comercio, requieran poderes especiales, y conferir mandatos generales y especiales. — Los Gerentes no podrán emplear o comprometer la firma social en prestaciones a títulos gratuitos, garantías, fianzas e intereses ajenos a los de la sociedad. El socio César Zelerteins, tendrá también a su cargo, todo lo relativo a las ventas dentro de la Capital Federal. El socio Antonino Sangiorgio, tendrá a su cargo todo lo relacionado con la dirección técnica, para la fabricación de los artículos anteriormente especificados, atención y dirección de la fábrica. El socio Enrique Silberstein, atenderá la venta y organización de las mismas, en el interior y exterior de la República. El socio José Lorenzo Lavaca, tendrá fuiciones de control y fiscalización de la sociedad, pudiendo imponer normas para sus mejores controles. — Octava: — Los socios Gerentes, retirarán en concepto de sueldo mensual la suma de Doscientos Cincuenta Pesos y el socio Enrique Silberstein, igual cantidad por la parte técnica que toma a su cargo, según cláusula Séptima. — Los sueldos mensuales de los Gerentes o socios, que figuran en este contrato, pueden individualmente ser modificados total o parcialmente, como asi mismo, se puede asignar, remuneración mensual a aquellos socios que no figuren en esta cláusula, por prestación de servicios u otros motivos no consignados en este contrato, cuya resolución deberá ser tomada en todos los casos por unanimidad de socios, asentados en el libro de actas. — Novena: — Cada uno de los socios, a excepción del Señor José Lorenzo Lavaca, deberán poner al servicio de esta sociedad, todos sus conocimientos, capacidad y dedicación y no podrán dedicarse a actividades ajenas a este negocio, y todo beneficio que obtuvieren directa o indirectamente, deberá ingresar a la sociedad. Todo incumplimiento a estas disposiciones dará derecho a los socios perjudicados, a pedir la rescisión del contrato por culpa del que le hubiere ocosionado con la legal indemnización por daños y perjuicios, cargando con las responsabilidades penales que la ley determine. — Décima: — El día treinta y uno de Enero de cada año, se realizará un balance e inventario general de todas las existencias de mercaderías, maquinarias herramientas, instalaciones muebles y útiles como asimismo de los demás rubros que figuren en el libro mayor, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, que cada parte deseare realizar. — Las utilidades o pérdidas que resultaren, serán distribuídas o soportadas por los socios por partes iguales, previa deducción del porcentaje que establece el artículo Veinte de la Ley 11.645; para formar el Fondo De Reserva Legal, como asímismo todo otro gravamen que soporten las ganancias por ley creada o a crearse, deduciendo también las amortizaciones de práctica, sobre muebles y útiles, maquinarias e instalaciones y cuentas dudosas. Los socios sólo podrán retirar el cincuenta por ciento de las utilidades, en doce cuotas mensuales iguales, sin interés y los otros Cincuenta por ciento, se dejarán como préstamo a la sociedad sin intereses, contabilizada, bajo el rubro de cuenta personal de Cada Socio. — Undécima: — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los restantes entregarán al socio incapacitado o a sus herederos, que a dichos efectos deberán unificar su representación, su parte íntegra del capital en la misma forma y condiciones establecidas en la cláusula Segunda, para el caso del retiro del socio. — Duodécima: — Ni la muerte ni la interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni la remoción del Gerente o de los Gerentes nombrados en el contrato, importan la disolución de la sociedad, salvo en el caso, de. que el capital disminuyera en un Setenta Y Cinco Por Ciento en el balance de fin de ejercicio, en cuyo caso, por mayoría de votos, se resolverá como se deberá proceder a su liquidación. — Décima-Tercera: — Toda divergencia que pudiera surgir entre los socios, será resuelta por la Justicia Comercial Ordinaria de esta Capital, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdiccion, que pudiera corresponder, por razones de nacionalidad o vecindad. — Décima-Cuarta: — Toda resolución tomada en reunión de socios, deberá ser asentada en un libro de acta que a tal efecto se llevará. —Décima-Quinta: — En prueba de conformidad y de común acuerdo, se firma el presente contrato en Cuadruplicado. — C. Zelersteins; E. Silberstein; A. Sangiorgio; J. L. Lavaca.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.14 mar.-N.º 16010-v.18 mar.

"COMERCIAL EXPORTADORA E IMPORTADORA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Fidel Jáuregui, español, casado, mayor de edad, Diego Jáuregui, mayor de edad, español, casado, Albano Jáuregui, mayor de edad, español, casado, (estos tres con domicilio en Canning 3224), Jacobo Benayon, español, mayor de edad, casado, domiciliado en Bolívar 358, y Sebastián Echeverría, argentino, naturalizado, mayor de edad, casado, domiciliado en D'Onofrio 150 (Ciudadela), se conviene en la constitución de una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo a las siguientes estipulaciones: Primero: La Sociedad se denominará "COMERCIAL EXPORTADORA E IMPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, calle 25 de Mayo 375. — Segundo: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado a contar desde la fecha del presente contrato, y se disolverá cuando así lo resuelvan los socios que representen el sesenta y cinco por ciento del capital social. — Tercero: Tendrá por objeto dedicarse a importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y en general a toda clase de negocios. — También podrá establecer las representaciones, agencias, sucursales o depósitos que fueran convenientes en la República y en el exterior. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios aportan en la siguiente forma: el señor Fidel Jáuregui, trescientas cuotas; el señor Diego Jáuregui doscientas cuotas; el señor Albano Jáuregui, ciento sesenta y cinco cuotas; el señor Jacobo Benayon ciento setenta cuotas, y el señor Sebastián Echeverría, ciento sesenta y cinco cuotas. — Todos los socios integran en este acto, sus respectivos aportes en dinero efectivo y moneda nacional. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de dos gerentes, quedando nombrado ya para desempeñar estos cargos, los socios Fidel Jáuregui y Jacobo Benayon. — Sexto: Cualquiera de los socios podrá obrar indistintamente a nombre de la Sociedad y para ello tendrán todas las facultades que les concede la Ley 11.645, con excepción de las siguientes operaciones para las cuales será preciso e indispensable la firma de dos de los socios, uno de los cuales invariablemente será cualquiera de los señores Jáuregui: a) para solicitar préstamos, ya sea de particulares o de Bancos o de cualquier otra institución que se dedique a esta clase de operaciones; b) para firmar cheques, vales, pagarés, letras de cambio u otros documentos similares; c) para contratar descubiertos con los Bancos de ésta u otras plazas y girar contra las sumas que éstos acordaren; y d) para conferir poderes generales o especiales. — Séptimo: Los señores gerentes no podrán, individual ni conjuntamente comprometer la firma social en fianzas, garantías, obligaciones o compromisos a favor de terceros. — Octavo: Los socios gerentes firmarán al pie de un sello que deberá expresar el nombre de la sociedad e indicar a continuación el cargo que invisten. — Noveno: Los socios, mediante el voto que represente la Asimple mayoría del capital resolverán qué socios deban ser remunerados, y fijarán los sueldos que deban percibir por ese concepto. — Décimo: Todos los años se practicará un balance e inventario general al treinta y uno de Diciembre, debiendo realizarse el primero el treinta y uno de Diciembre del corriente año. — Undécimo: Los productos del ejercicio, deducción hecha de los gastos generales, previsión para fondos especiales o riesgos, constituyen los beneficios netos, de los cuales se deducirá un cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal. — Esta deducción cesará cuando la reserva alcanzare a constituir la décima parte del capital social y volverá a hacerse si por cualquier causa que fuere, la reserva hubiera mermado. — El excedente de los beneficios se repartirá entre los asociados en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Duodécimo: En caso de muerte de alguno de los socios, los que sobrevivieren podrán con preferencia a los herederos del fallecido, adquirir la cuota o cuotas de éste a su valor nominal o por el valor que tengan de acuerdo al ultimo balance. — También podrán los socios restantes admitir en la sociedad a uno o más herederos o legatarios declarados del causante, o al representante del incapaz, en caso de incapacidad, y por el monto de las cuotas del socio fallecido o incapaz o de las que posea el legatario o representante del socio, en los supuestos precisados. — En caso de negarse los socios a la admisión de todos o alguno de los herederos, o legatarios, o del representante del incapaz, los socios restantes reintegrarán el importe de sus cuotas en la misma proporción y forma establecidas en el artículo cuarto de este contrato. — Las cuotas del socio saliente serán adquiridas entre los restantes a prorrata. — Décimo tercero: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, se procederá de acuerdo a lo dispueso en los capítulos noveno y décimo del título tercero del Código Mercantil, en todo lo que no esté previsto en este contrato y en la Ley 11.645. — Conformes las partes otorgantes, para el fiel cumplimiento de las cláusulas referidas, firman este contrato en un original y tres copias, facultando al Doctor Ibero Berenguer para que realice todos los trámites necesarios para la inscripción, previa publicación, en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, Febrero cinco de mil novecientos cuarenta y cuatro. 9|r. d. Vale. — s|.realice. — Vale. — (Firmados) Fidel Jáuregui. — Diego Jáuregui. — Albano Jáuregui. — Jacobo Benayon. — Sebastián Echeverría). — Buenos Aires, Marzo 3 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.14 mar.-N.º 15993-v.18 mar.

LOPEZ Y CELIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argenina, a los treinta días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y tres, los señores don Luis López Medina, español, casado, domiciliado en la calle Defensa número doscientos cincuenta y uno y don Pedro Celia, argentino, casado, domiciliado en la calle Nicolás Granada, número mil seiscientos cincuenta y uno, de esta capital federal, ambos mayores de edad, convienen en modificar el contrato de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, LOPEZ Y CELIA, que tienen constituído y que se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, bajo el número cuatrocientos noventa y cuatro, al folio número cuatrocientos, del libro número cinco, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el día cinco de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y uno; en las siguientes condiciones: Cláusula Cuarta: Se modifica esta cláusula, en la siguiente forma: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada, que han suscripto e integrado totalmente los socios en la proporción de: ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; Capital que en la fecha está representado por mercaderías, instalaciones, muebles y útiles y demás valores, de acuerdo en un todo con el Balance Capital que firmado por las partes se agrega al presente. — Cláusula Novena: Se modifica esta cláusula en la siguiente forma: Cada socio dispondrá mensualmente en concepto de sueldo, hasta la suma de tres mil pesos moneda nacional, que se imputará a la cuenta de Gastos Generales. — Pedro Celia. — Luis López Medina. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.14 mar.-N.º 15887-v.18 mar.

BOLSAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto. — Entre don Gregorio Seglín, argentino, casado, doña Berta Tatarsky de Seglín, rusa, casada y don Jaime Tatarsky, ruso, casado, domiciliados en esta capital, calle Baigorri 133 los dos primeros y en Cabrera 3020 el último, todos ellos mayores de edad

y hábiles para contratar, se ha resuelto celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera): La sociedad de referencia continuadora de la firma Gregorio Seglín y de cuyo activo y pasivo se hace cargo, girará bajo la razón social de BOLSAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Baigorri 133-41 de esta capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior. — Segunda): La duración será indeterminada; al vencimiento de cada trienio, a partir desde la fecha de este contrato el socio que deseara retirarse al finalizar ese término lo hará con un preaviso de seis meses dirigidos a los otros socios por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro del capital las condiciones que se fijarán más adelante en este contrato. — El socio que se retirase de la sociedad por cualquier motivo está obligado a no instalarse o asociarse en el país con ningún negocio que pueda competir con el de esta sociedad, por término de diez años como mínimo. — Tercera): El objeto esencial de la sociedad es el de dedicarse a la explotación de un negocio de compra-venta y reparación de bolsas de arpillera, lienzos de algodón, u otros textiles, pudiendo desarrollar toda clase de actividades complementarios sin limitación alguna. — Cuarta): El capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos m|n. de c|l., dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscripto en este acto e integrado una parte en especie, según inventario y cuyas valuaciones se han tomado por los precios de costo, y el resto o sea la cantidad de pesos doce mil quinientos sesenta m|n. de c|l. en dinero efectivo que se deposita de conformidad con las disposiciones del artículo 10 de la Ley 11.645, correspondiendo: doscientas cuotas a Gregorio Seglín, cincuenta cuotas a la Sra. del Sr. Seglín y cincuenta cuotas al señor Tatarsky. — Quinta): El Sr. Gregorio Seglín transfiere su fondo de comercio con todos los derechos, acciones y obligaciones consiguientes de conformidad con las disposiciones de la Ley 11.867 a partir de la fecha en que se firma el presente contrato. — Sexta): La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo del señor Gregorio Seglín que actuará como gerente con las más amplias facultades, sin más limitación que la que le impongan los intereses sociales, recibiendo por tal concepto una remuneración mensual de mil quinientos pesos m|n. de c|l., que se considera erogación normal del ejercicio. — Séptima): El socio gerente tendrá el uso de la firma social pero no podrá comprometería en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianza de ningún género. — Octava): Anualmente se efectuará un balance general al quince de febrero de cada año a partir del año 1945 para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos computados según el capital en la forma establecida en el Art. 412 del Código de Comercio. — Novena): Las utilidades o pérdidas serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: el socio Seglín el cincuenta por ciento, el Sr. Tatarsky el veinticinco por ciento y la Sra. de Seglín el veinticinco por ciento restante. — Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de la pérdida, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar un porcentaje no inferior al cinco por ciento para fondo de reserva legal. Podrán crearse otras reservas si los socios creen conveniente cuyo porcentaje será no mayor al treinta por ciento de las utilidades anuales. — Décima): En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes tendrán opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieren, pagando el total en veinticuatro cuotas mensuales iguales, consecutivas y sin interés. — No ejercitándose esta opción de compra los sobrevivientes podrán exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del contrato debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del fallecido. — Undécima): Producido el retiro de un socio de acuerdo a lo ya indicado anteriormente, los que queden podrán optar por la continuación de los negocios o por la liquidación, formulándose un balance general para establecer la cifra de capital y utilidades a la fecha. — Si los socios no salientes optasen por la continuación, la parte del saliente le será pagada en veinticuatro mensualidades iguales, consecutivas y sin interés. — Duodécima): Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Décimotercera): Si surgieren controversias en cuanto a la interpretación de este contrato, se renuncia desde ya el fuero federal y se someten en un todo a los tribunales ordinarios de la Capital. — Este contrato se extiende en Buenos Aires, a los catorce días del mes de Febrero del año un mil novecientos cuarenta y cuatro. — G. Seglín. — Berta Tatarsky de Seglín. — Jaime Tatarsky. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.14 mar.-N.° 16009-v.18 mar.

FRANCISCO NATINO E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que, según escritura de fecha 15 de febrero de 1944, pasada ante el escribano don Federico Alvarado Alisedo, la sociedad "FRANCISCO NATINO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado su contrato social en la forma siguiente: "Que el capital de la sociedad "Francisco Natino e hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos, cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: trescientos mil pesos el señor Francisco Natino, hallandose representado en la siguiente forma: doscientos trece mil cincuenta y siete pesos sesenta centavos por capital que ya le corresponde, y ochenta y seis mil novecientos cuarenta y dos pesos cuarenta centavos en dinero efectivo; el señor Francisco Andrés Natino cien mil pesos, estando representado por cincuenta y seis mil doscientos sesenta y siete pesos cuarenta y dos centavos por capital que ya le corresponde, y cuarenta y tres mil setecientos treinta y dos pesos cincuenta y ocho centavos en dinero efectivo; y el señor Roberto José Natino cien mil pesos, hallándose representado por cincuenta y seis mil doscientos sesenta y siete pesos cuarenta y dos centavos por capital que ya le corresponde, y cuarenta y tres mil setecientos treinta y dos pesos cincuenta y ocho centavos en dinero efectivo; modificando además los artículos sexto y décimo del contrato social al principio citado en el sentido de que el Gerente principal gozará de una asignación mensual de dos mil pesos moneda nacional de curso legal, y los Gerentes, por el mismo concepto, mil pesos de igual moneda cada uno, que se imputará a la Cuenta de Gastos Generales, y que las utilidades de la sociedad serán repartidas en la proporción de un cincuenta por ciento para el señor Francisco Natino y un veinticinco por ciento para cada uno de los otros socios señores Francisco Andrés y Roberto José Natino, soportando las pérdidas en igual proporción". — Buenos Aires, 4 de marzo de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.14 mar.-N.° 16006-v.18 mar.

La probabilidad de salida en cada sorteo es de 1|2.500. — Firmado: Marcelo Jelinski.

Ha resultado amortizado el siguiente título:

De un valor nominal de $ 2.800 c|l., suscripto por N° 159.251. — Antonio Giménez, Casanovas, F. C. M., emisión Febrero 1944.

Nota: Se hace saber a los suscriptores de nuestros títulos de capitalización, planes "C" y "D", que en los casos en que hubiere en el extracto de la Lotería de Beneficencia Nacional dos o más primeros premios y|o dos o más segundos premios, se tomará siempre para designar el símbolo favorecido el número menor de los primeros y|o segundo premios según corresponda. — Ejemplo: Si en el extracto de la Lotería hubieren dos primeros premios números 5896 y 14.423 y dos segundos premios números 3599 y 24508, el símbolo favorecido sería 99 —96.

e.14 mar.-N° 15980-v.14 mar

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Se comunica que, de acuerdo con el artículo 747 y concordantes del Código de Comercio, se ha dispuesto la nulidad provisional de los títulos números 85.807|812, de v$n. 5.000 cada uno, del Crédito Argentino Interno, Conversión 4 o|o 1941, Serie "C", con cupón N° 8 —vencimiento 1° de octubre de 1943—, adherido.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1943.

e.4 dic.-v.4 dic.
e.29 ene.-v.4 feb.
e.17 feb.-v.16 mar.

COMPAÑIA AZUCARERA SANTA ROSA, SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo segundo del capítulo séptimo del contrato de emisión de debentures suscripto el 31 de Diciembre de 1942 entre la Compañía Azucarera Santa Rosa, Sociedad Anónima y don Alfredo E. Koch, como fideicomisario, se convoca a los señores tenedores de debentures a la asamblea que tendrá lugar el día 22 de Marzo de 1944 en la calle Moreno 972, cuarto piso, a las 17 horas, para considerar el siguiente asunto: Ejecución de la garantía especial y venta de los bienes de la Compañía Azucarera Santa Rosa, Sociedad Anónima. — Alfredo E. Koch, Fideicomisario.

e.6 mar.-N.° 15560-v.22 mar.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Manuel J. Manteiga, martillero público, Pozos 467, U. T. 47-5381, avisa: Clara Concepción Silva, vende Instituto Belleza, BELGRANO 2033 a María Teresa Mazzolini y Clara Clotilde Mazzolini, domiciliadas mismo negocio. — Reclamos mis oficinas.

e.14 mar.-N.° 15983-v.18 mar.

Cayetano Bucchi, Rivadavia 3562, vende a Lorenzo Borrino y Arturo José Grandi, Salguero 169, su parte en la razón social Borrino, Grandi y Bucchi, para el ramo de productos de granja, SALGUERO 169. — Reclamaciones: doctora Madanes, Uruguay 618.

e.14 mar.-N° 16005-v.18 mar.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of., Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan: que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle CARLOS CALVO Nros. 802|6|14 esq. PIEDRAS. — Vendedores: Segundo Hernáez y Pablo Hernáez. — Compradores: Benigno Souto y Amador Bértolo. — Ambas partes domiciliadas en el negocio. — Reclamos de ley en n|oficinas. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1944.

e.14 mar.-N° 16001-v.18 mar.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan: Que se vendió el negocio de bar, restaurant y fiambrería, sito en esta Capital, calle SANTA FE números 4784|800 esquina HUMBOLDT. — Vendedores: Florentino Santos y Sergio Vázquez. — Compradores: Gervasio Fernández, Manuel Fernández y Germán Fernández. — Ambas partes domiciliadas en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 14 de marzo 1944.

e.14 mar.-N° 16000-v.18 mar.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of., Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan: Que se vendió el negocio de fiambrería, sito en AVENIDA AMÉRICA N° 2928. — Vendedor: Justo Sanjuán. — Comprador: Orlando Daverio. — Ambas partes domiciliadas en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1944.

e.14 mar.-N° 15999-v.18 mar.

José Lagüela, oficinas Pozos N.° 467 con mi intervención Luis Mazzolini, vende despacho pan, facturas, venta helados, JUAN AGUSTÍN GARCÍA 4886 a Jenerosa Quintans. — Reclamos de ley, mis oficinas Pozos 467, domicilio contratantes.

e.14 mar.-N.° 15981-v.18 mar

Avisa: Jesús Sánchez, oficinas Cevallos 150; 37 - 4336, que Ida Sella, vende a Carmen Soto y María Secundina Ferreira de Rodríguez, pensión VICTORIA 913, piso 2.°, izq, domic. partes. — Recl. ley, m| ofic.

e.14 mar. N.° 15991-v.18 mar.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1747, que Manuel González y José Salgado, venden a Antonio Pérez y Manuel Joaquín Rodríguez de Araujo, su negocio del ramo de chocolatería, despacho de vinos y cervezas y venta de helados, denominado "La Esmeralda", sito LIBERTAD 371, domicilio partes. — Reclamos en mis oficinas.

e.14 mar.-N.° 16004-v.18 mar.

Se hace saber que la sociedad "Nelly de Bosch y Cía.", con negocio de peletería en la calle CABILDO 1678, ha quedado disuelta, retirándose la socia comanditaria Da. Elsa María Lang de Gotz y haciéndose cargo del activo y pasivo social la otra socia Da. Nelly Frida Ischer de Bosch. Constituyen domicilio para reclamaciones en Cabildo 1678.

e.14 mar.-N.° 15992-v.18 mar.

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, Luisa G. de Durelli, vende su despacho de pan y facturas, sito BUCARELLI N.° 1682, al señor Pedro Frágola. — Reclamaciones de ley Sarmiento 2211, domicilio constituído partes contratantes.

e.14 mar.-N.° 15975-v.18 mar.

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, Manuel Fernández García, vende su negocio de panadería mecánica, sito GÜEMES 4046|48, al señor Daniel Varela. — Reclamaciones de ley, Sarmiento 2211, domicilio constituído partes contratantes.

e.14 mar.-N.° 15976-v.18 mar.

Angel Bulacio vende a Manuela Ardanaz de Petrucci, negocio farmacia, PARAGUAY N.° 3102, esquina GALLO, denominada "San Luis". — Reclamos Montevideo N.° 555, 5.°, A. donde las partes constituyen domicilio legal término ley.

e.14 mar.-N.° 15988-v.18 mar.

Al comercio: Sánchez, del Valle y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso U. T. 37-0571 y 38-4069; avisan que con su intervención Aquilino Raso, transfiere a Aurelio Menéndez el negocio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas al por menor "El Alba", sito en la calle PATRICIOS 1699 esq. CALIFORNIA. Domicilio partes y reclamos ley n|. oficinas.

e.14 mar.-N.° 15984-v.18 mar.

AVISOS DIVERSOS

LA EQUITATIVA CAPITALIZACION,
Sociedad Anónima
Acta de Sorteo número ciento cincuenta y cinco

En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, se deja constancia que en el Extracto de la Lotería de Beneficencia Nacional, correspondiente a la primera jugada del presente mes, realizada en igual fecha, el premio mayor ha correspondido al N.° 24.504 y el segundo premio al N° 08650 y por lo tanto, de acuerdo con las Condiciones Generales de los títulos emitidos por esta Sociedad, en los planes "C" y "D", resultan amortizados los que lleven el símbolo 50 — 04.

NUEVAS CONVOCATORIAS

CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA ARGENTINA LTDA.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Marzo de 1944.

Señores accionistas:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que realizará esta Sociedad el día 20 del corriente mes, a las 19.30 horas, en su sede social, calle Cangallo 3637, a los efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Memoria y Balance General al 31 de enero de 1944.
2º Informe del síndico.
3º Correspondencia.
4º Distribución de las utilidades del ejercicio.
5º Destino de las bonificaciones y utilidades del ejercicio.
6º Elecciones de: 1 vicepresidente, 1 secretario, 1 tesorero, 2 vocales titulares, 1 vocal suplente y 1 síndico titular.
7º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Esperando puntual asistencia, saludamos a los señores accionistas: Rubén Hásper, presidente. — Jacobo Cier, secretario.

e.14 mar.-Nº 15987-v.30 mar.

ASOCIACION ESCUELA POPULAR GERMANO - ARGENTINA BELGRANO
CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30 de marzo de 1944, a las 21 horas, en el local de la Escuela, calle Monroe 3061, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Informe de la Comisión Directiva y aprobación del Balance e Inventario al 31 de diciembre de 1943.
2º Elección de vicepresidente por dos años.
3º Elección de 5 miembros titulares de la Comisión Directiva por dos años.
4º Elección de 6 suplentes de la Comisión Directiva por dos años.
5º Elección de 1 miembro titular de la Comisión Directiva por un año.
6º Designación de dos revisores de cuentas.
7º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

e.14 mar.-Nº 15998-v.30 mar.

LOMBARTOUR
S. A. de Restaurants y Espectáculos
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Abril de 1944, a las 17 horas, en el local social calle Maipú número 322, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al undécimo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1943.
2.º Aplicación de las utilidades aconsejadas por el Directorio, de acuerdo con la memoria respectiva.
3.º Fijación de la retribución correspondiente a los miembros del Directorio que prestan servicio a la Sociedad, independientemente de la función de directores conforme al Art. 16 de los estatutos.
4.º Designación de un director titular por el término de tres años, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de los estatutos.
5.º Designación de dos directores suplentes por el término de un año conforme al artículo 8 de los estatutos.
6.º Designación de síndico titular y de síndico suplente, por el término de un año conforme al artículo 8 de los estatutos.
7.º Designación de dos accionistas para firmar el registro de asistencia y acta de la Asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas que para formar parte de la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados en el local social, calle Maipú número 322, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo de 1944. — El Directorio.

e.14 mar.-N.º 16007-v.30 mar.

LOMBARTOUR
S. A. de Restaurants y Espectáculos
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 4 de Abril de 1944, a las 18 horas, en el local social, calle Maipú número 322, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reducción del capital social por reintegro de aportes y modificación del artículo 4.º de los estatutos.
2.º Designación de dos accionistas para firmar el registro de asistencia y acta de la Asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas que para formar parte de la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados en el local social, calle Maipú número 322, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo de 1944. — El Directorio.

e.14 mar.-N.º 16008-v.30 mar.

ESTANCIAS Y CABAÑAS ARGENTINAS S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 del corriente Marzo a las 17 horas, en su local social 25 de Mayo 179, escritorio 314,

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Considerar los documentos del artículo 347, inciso 1.º, del Código de Comercio.
2.º — Elegir Síndicos.
3.º — Designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

e.14 mar.-N.º 16002-v.30 mar.

COMPAÑIA MUELLES Y DEPOSITOS DEL PUERTO DE LA PLATA
Asamblea General Ordinaria

Por disposición del Consejo de Administración, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente mes, a las 11 horas, en las oficinas de la Compañía en la Capital, calle Paseo Colón 185, (7.º piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1943, e informe del Síndico.
2.º — Elegir tres miembros del Consejo de Administración.
3.º — Elegir Síndico y Síndico suplente.
4.º — Autorizar al Presidente de la Asamblea para que designe a dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la misma.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, en la Capital Federal, todos los días hábiles de 15 a 16 horas, hasta los tres días antes del fijado para la reunión.

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, la Asamblea tendrá lugar media hora después de la señalada con el número de accionistas que concurra. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1944. — El Secretario.

e.14 mar.-N.º 16003-v.30 mar.

ASOCIACION DE SOCORRO MUTUO, CULTURAL Y DEPORTIVA "ADELANTE" (VORWAERTS)
Asamblea General Ordinaria
Buenos Aires, 13 de marzo de 1944.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 44 de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestro salón social, Rincón 1141, el viernes 24 de marzo próximo, a las 20 horas, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Acta anterior.
2º Memoria anual.
3º Balance anual.
4º Renovación parcial de la C. D., hasta completar el número determinado por el artículo 21 de los estatutos: (presidente; tesorero; prosecretario; cuatro vocales; más cuatro suplentes para la misma) y dos revisores de cuentas tit. y dos suplentes.
5º Proposición de la C. D., para nombrar una Comisión que estudie los aspectos técnicos y financieros relacionados con la construcción de una pileta de natación ubicada en nuestra quinta «La Perlita».
6º Nuevas proposiciones de la C. D. con respecto a una reedificación combinada con casa de renta de nuestra sede social.
7º Designación de dos socios para firmar el acta.

Erico Bunke, presidente. — Juan Oblak, secretario.

Nota: Art. 41. — Si a la hora fijada en la convocatoria no se encontrara presente el número de socios activos que exige el artículo anterior, la asamblea se realizará media hora después en segunda convocatoria, bastando para su validez la presencia de cualquier número de socios activos.

e.14 mar.-Nº 15978-v.15 mar.

NUEVA CERVECERIA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
A Asamblea General Extraordinaria de Debenturistas

El Directorio de la Nueva Cervecería Argentina, S. A., convoca a los señores tenedores de debentures de la emisión 1935, a una Asamblea Extraordinaria, a celebrarse el día 15 de marzo a las 15 horas, en el local de la calle Cangallo 466, primer piso, para designar un nuevo Fideicomisario.

Para tener entrada a la Asamblea, es necesario el depósito previo de los títulos o de un certificado bancario, de acuerdo a las disposiciones del respectivo contrato de emisión. — El Directorio.

e.14 mar.-Nº 15982-v.15 mar.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Por resolución del Directorio, en sesión del 9 de marzo último, se convoca a los Bancos Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de marzo de 1944, a las 18, en su local de la calle San Martín N.º 275, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Considerar la Memoria del Directorio, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del señor Síndico, correspondientes al 9.º ejercicio del Banco, cerrado el 31 de diciembre de 1943.
2.º Resolver sobre la distribución de las sumas que se destinarán al Fondo de Reserva General y al Fondo de Reserva para eventuales diferencias en la negociación de Bonos Consolidados del Tesoro Nacional.
3.º Resolver sobre el reparto del dividendo del 9.º ejercicio.
4.º Considerar los sueldos fijados al señor Presidente, al señor Vicepresidente y a los dos señores Directores miembros de la Comisión Consultiva, de acuerdo con el artículo 24, inciso e) de la Ley N.º 12.155.
5.º Fijar la remuneración del señor Síndico.
6.º Designar dos representantes de Bancos Accionistas para que aprueben y suscriban el acta. — Buenos Aires, marzo de 1944. — El Directorio.

e.14 mar.-N.º 16011-v.30 mar.

BANCO MERCANTIL ARGENTINO
SEGUNDA CONVOCATORIA

Cumpliendo con la pertinente disposición estatutaria el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Marzo de 1944, a las 18.30 horas, en el local del Banco, calle Corrientes 2072|74, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria del Directorio.
2.º Aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio concluído el 31 de Diciembre de 1943 y el informe del Síndico.
3.º Distribución de utilidades.
4.º Elección de un presidente por 2 años, 1 Prosecretario por 2 años, dos Directores por 2 años, un Síndico por 1 año y un Síndico Suplente por 1 año.
5.º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, Marzo de 1944. — El Directorio.

Nota: La recepción de votos se realizará de 14 a 18 horas, en el mismo local.

e.14 mar.-N.º 15986-v.18 mar.

BAJEL, S. A.

La Sociedad Anónima Bajel, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de marzo de 1944 a las dieciséis horas, en el local social, calle Maipú 356, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1943.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Consideración de la renuncia del Directorio; y
4.º Integración del Directorio y elección del Síndico.

e.14 mar.-N.º 15997-v.30 mar.

COMPAÑIA GENERAL INVERSORA Y FINANCIERA SUDAMERICANA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Marzo de 1944, a las 15 horas, en el local social, Avda. R. S. Peña 1119, escritorio 607, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.º Elección de tres directores titulares y uno suplente por un año.
3.º Elección de síndico titular y suplente, por un año.
4.º Remuneración de directores y síndico.
5.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea y el Registro de Asistencia. — El Directorio.

e.14 mar.-N.º 15973-v.30 mar.

CAMARA SINDICAL FARMACEUTICA DE BUENOS AIRES
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos sociales, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1944, a las 21.30 horas en la Farmacia Mintz, Cangallo 1202, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de dos socios para firmar el acta de Asamblea.
2.º Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio del año 1943.
3.º Elección de presidente.
4.º Elección de tres miembros en reemplazo de los señores A. Mintz, C. Bodino, E. Repetto que terminan su mandato.
5.º Elección de seis vocales suplentes.
6.º Elección de síndico, titular y suplente. — Ubaldo Barbera, presidente. — Alejandro G. Mintz, secretario.

e.14 mar.-N.º 15977-v.18 mar.

Convocatorias Rectificadas

P E T R E L
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de marzo de 1944, a las 11 horas, en Callao 666,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración del informe del síndico sobre el movimiento económico y memoria.
2.º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3.º Asignación de sueldos, habilitaciones y distribución de utilidades para el ejercicio de 1944.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 mar.-N.º 15456 y 15777-v.27 mar.

FABRICAS DE ACEITES VICENTE VERCHER & CIA. S. A. INDUSTRIAL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de marzo de 1944, a las 17 hs., en el local de la Sociedad, calle Río Cuarto número 2502, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1943. — Distribución de utilidades.
2.º Designación del nuevo Directorio (Art. 27 de los Estatutos).
3.º Elección del síndico titular y su suplente.
4.º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario con tres días de anticipación a la Asamblea. — Juan Badessich, síndico.

e.11 mar.-N.º 15.897-v.28 mar.